

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/MP-0022/07/17 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 57), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 57).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 86/2018/SIPOI, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

La Paz, Baja California Sur, 31 de mayo de 2018

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18 ✓

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2017FD039

BITÁCORA 03/MP-0022/07/17 ✓

*Recibi
original
11/08/18*



C. VÍCTOR MANUEL LICEAGA TRUEBA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLADORA LA RIBERA, S. DE R.L. DE C.V.



VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0022/07/17** respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto **"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"** para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie de 96.28 ha y la construcción de 6 hoyos complementarios para el campo de golf existente del Proyecto Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera, así como dos vialidades de servicio, un camino de acceso o vialidad principal, un área común, dos áreas de servicios generales y zona de reserva en ecosistema costero, ubicado en La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Liceaga Trueba, en su carácter de representante legal de Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., Promovente del proyecto.

El Proyecto "Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera" cuenta con la autorización de impacto ambiental S.G.P.A./DGIRA/DG/1560/07, del 16 de octubre del 2007, otorgado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Para los efectos de la presente Resolución en lo sucesivo a la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., se le denominará la **Promovente**; la actividad del proyecto será nombrado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** incluyendo sus anexos, serán designados **MIA-P**.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver e la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracciones VII, IX y X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, incisos O, Q y R, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I. Que el 07 de julio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **MIA-P** del **Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que el proyecto tiene por objeto llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 96.28 ha y la construcción y operación de un desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, consistente en y la construcción de 6 hoyos complementarios para el campo de golf existente del Proyecto Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera, así como dos vialidades de servicio, un camino de acceso o vialidad principal, un área común, dos áreas de servicios generales y zona de reserva, a desarrollarse en las Parcelas 116 Z12 P¼, 117 Z11 P¼, 118 Z11 P¼ y 73 ZZ P¼, del Ejido LA Ribera, Delegación de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- III. Que 11 de julio del 2017, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.337/17, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informarle si el **Proyecto**, tenía algún Procedimiento Administrativo Instaurado por dicha Procuraduría, o si existe inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 1º de agosto del 2017. Lo anterior, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009.

- IV. Que el 11 de julio del 2017, esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y al Ayuntamiento de Los Cabos, con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
- SEMARNAT-BCS.02.IA.338/17, dirigido al Dr. Rodrigo Guerrero Rivas, Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
 - SEMARNAT-BCS.02.IA.339/17, dirigido al Lic. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.
- V. Que el 11 de julio del 2017, esta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica del **Proyecto** a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del siguiente oficio:
- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.340/17, dirigido al Ing. Luis Alfonso Martínez Plata, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Baja California Sur.
- VI. Que el 12 de julio del 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promoviente** ingresó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Sudcaliforniano, el 12 de julio del 2017.
- VII. Que el 20 de julio del 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, a través de la Separata número DGIRA/041/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 13 al 19 de julio del 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental del **Proyecto**.

- VIII. Que el 21 de julio de 2017, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0022/07/17**, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, puso a disposición del público la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo 1045, Código Postal 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.
- IX. Que el 11 de agosto de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito emitido por la **Promovente**, mediante el cual solicita se le informe si a la fecha de la presentación de su escrito algún ciudadano ha realizado petición de someter el **Proyecto** a Consulta Pública o si realizó peticiones u observaciones, así como dar por vencidos los plazos para este fin al haber fenecido el periodo para tal fin.
- X. Que, a la fecha de la presente Resolución, no se han recibido en esta Delegación Federal solicitudes de Consulta Pública del **Proyecto**, por parte de Ciudadanos.
- XI. Que el 15 de agosto de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio B00.903.04.-2454, del 08 de agosto de 2017, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V, manifiesta lo siguiente:

“... esta Dirección Local de Baja California Sur opina y comenta que No se tiene inconveniente técnico en las cuestiones ambientales, de flora y fauna del proyecto “Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa”, en las inmediaciones la localidad de La Ribera en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur. Así mismo se hace de su reconocimiento que la sección norte del polígono de su proyecto se localiza en zona de riesgo, ya que se encuentra dentro de una sección de cauce de arroyo Los Pocitos y aguas arriba colinda con otras secciones del mismo arroyo donde se concentra volumen de agua y a gran velocidad, poniendo en riesgo la vida de las personas, por lo que NO se puede



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

realizar ningún tipo de construcción dentro del cauce y zona federal del arroyo y/o afectar a las secciones hidráulicas del cauce que puedan desviar el flujo natural de las escorrentías”.

- XII. Que el 23 de agosto del 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFPA/10.1/1188/2017, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando III, donde manifiesta lo siguiente:

“...Por lo antepuesto me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que se cuenta la Subdelegación Jurídica no se advierte la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto, mientras que en el Reporte de Vista Técnica se asentó que no se observa inicio de obras del proyecto para la construcción “Campo de Golf Costa Palmas Segunda Parte” y el sitio se encuentra en sus condiciones naturales...”

- XIII. Que el 29 de agosto del 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SDEMARN/SSMARN/DG/361/17 del 23 de agosto del 2017, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, manifiesta lo siguiente:

“ ...

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO

Se ubicó al proyecto con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), dentro de las unidades ambientales biofísicas (UAB); en la correspondiente UAB 5 denominada: “Sierras y Piedemontes El Cabo” con una política ambiental para la preservación y aprovechamiento sustentable. Dentro del grupo I: que está dirigido a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio, y de igual modo recae dentro del inciso E) que refiere al Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales no renovables y actividades económicas de producción y de servicios. Asimismo, se encuentra dentro del numeral 21: Que señala el rediseñar los Instrumentos de Política hacia el fomento productivo del Turismo, en el 22: El de Ordenar la Política Turística del Territorio hacia el Desarrollo Regional, 23: El Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones, consumo-beneficio. Con base en lo anteriormente señalado, se considera que la actividad propuesta, es compatible con este instrumento de política ambiental, por lo que producirá fuentes de empleo y atracción de turistas provocando indirectamente un mayor desarrollo en la región.

PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS

“Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa”
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Una vez ubicado el proyecto con respecto al *Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos*, se localiza dentro de la Unidad T-1, por lo cual éste instrumento normativo señala que: “Los desarrollos turísticos proyectados en las unidades T-1, T-2, T-3, T-4, T-5, T-6, T-7, T-13, T-14, T-15, T-16, T-17, T-18, deberán asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas, utilizado para ello el establecimiento de plantas desalinadoras u otras tecnologías de aprovechamiento de agua, se completa entre otras tecnologías de aprovechamiento de agua, se completa entre otras cosas que:

- a) Los desarrollos turísticos y asentamiento humanos deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales.
- b) Deberán emplearse solamente muebles de baño de bajo consumo de agua.
- c) Deberán procurarse separar el drenaje pluvial del sanitario y,
- d) Deberán utilizarse las aguas tratadas para el riesgo de áreas verdes”

Con respecto al abastecimiento de agua requerido por la operación del proyecto, el promovente presenta una copia de la factibilidad del servicio, fechada del 15 de mayo de 2017 señalando, que el Organismo Operador Municipal del sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, dotará a razón de 33 l/s. Por lo que se desprende que este servicio será cubierto, además de que será utilizada agua tratada, por el riesgo de las áreas verdes y del campo de golf, misma que también será abastecida en primera instancia por el Municipio. De igual modo cabe destacar que el promovente señala que una vez que Proyecto opere completamente todas sus etapas, se tiene completada la construcción de una planta de tratamiento que dé ese servicio a futuro, misma que será sometida a una Evaluación en Materia de Impacto Ambiental.

RESIDUOS

En cuanto a la generación y disposición de los residuos sólidos, el promovente se limita a señalar que estos residuos se dispondrán dónde la Autoridad Municipal lo señale, no obstante se recomienda señalar al promovente que establezca algún tipo de convenio con dichas autoridades a fin de coadyuvar a la disposición final adecuada de los residuos que se generarán en su proyecto, de igual modo se sugiere se establezcan e implementen medidas de reducción y/o reciclaje para estos.

BANCO DE MATERIALES PÉTREOS

El promovente solo se limita a señalar que, no se plantea la utilización de materiales de préstamo, ya que se empleará el material del corte para rellenar... se sugiere que se le indique al promovente que en caso de que se requiera de materiales para la construcción del camino de acceso y demás infraestructura, se asegure que estos materiales sean obtenidos de bancos de materiales pétreos... autorizados...[y] soliciten copia de las autorizaciones ambientales de los bancos y que en su momento exhiban comprobantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

de adquisición de dichos materiales.

CAMPO DE GOLF

En este apartado cabe destacar que si bien se construirán en esta segunda etapa del proyecto los hoyos del 8 al 13, dentro del análisis de evaluación se detectó que la superficie ocupará esta acción, se encuentran colindante al escurrimiento de que hay en la zona del poblado de La Ribera, por lo que se sugiere que se le señale el aprovechamiento a obtener por parte de la CONAGUA, su opinión técnica respecto a los posibles afectaciones que tendrá este impórtate escurrimiento, en virtud de que el promovente no señala en la MIA-P, los posibles impactos ambientales que resaltarán por esta construcción. De igual modo se recomienda que se le señale que en ningún momento podrá verter o depositar materiales sobre este cauce de arroyo.

VEGETACIÓN

El promovente señala que: "De las especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, a pesar de no haberse registrado dentro del área de Influencia del Proyecto, se detectó, que entre otras especies: *la presencia de la especie Conacarpus erectus (Mangle botoncillo), dentro del Sistema Ambiental, la cual se encuentra citada en la NOM referida, como especie Amenazada, se ejecutaran acciones de rescate y ubicación de Flora, en virtud de que ameritan rescate por ser indicadoras de la calidad y conservación del ecosistema.*" No obstante, se recomienda establecer medidas de rescate y manejo de estas especies, así como la gestión de la Autorización Ambiental para el Uso de Cambio de Suelo correspondiente.

...

ANEXOS CARTOGRÁFICOS.

Por este apartado, cabe destacar que todo el anexo Cartográfico (Localización, Geológico, Fisiológico y Geomorfológico, etc.) o corresponden al Proyecto evaluado, si no que hace referencia a un Proyecto "Corralón de Autos" ubicado en la localidad de Loreto, Municipio de Loreto, B.C.S., por lo que se sugiere señalarle al Promovente que se asegure de anexar la cartografía del proyecto en referencia, a fin de considerar los atributos ambientales con que se cuenta en la zona, y que permita evaluar adecuadamente los impactos ambientales que se pudieran generar.

...".

XIV. Que el 15 de septiembre del 2017, mediante el oficio SEMARNAT-

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

BCS.02.01.IA.484/17, ésta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Promovente** la siguiente información adicional, otorgándole un plazo de 40 días hábiles para su cumplimiento:

1. Presentar Dictamen de no afectación por escurrimientos pluviales y áreas de riesgo, emitido por la Comisión Nacional del Agua, para el polígono del **Proyecto**. Lo anterior considerando que en la opinión técnica con oficio número B00.903.04.-2454 del 8 de agosto de 2017, la Dirección Local en Baja California Sur de esa comisión indica lo siguiente:

“... Así como se hace de su conocimiento que la sección norte del polígono del proyecto se localiza en zona de riesgo, ya que se encuentra dentro de una sección del cauce del arroyo Los Pocitos y aguas arriba colinda con otras secciones del mismo arroyo donde se concentra volumen de agua y a gran velocidad, poniendo en riesgo la vida de personas, por lo que No puede realizar ningún tipo de construcción dentro del cauce de y zona federal del arroyo y/o afectar a las secciones hidráulicas del cauce que puedan desviar el flujo natural de las escorrentías”.

2. Sobre el Capítulo II de la **MIA-P**: descripción del **Proyecto**, deberá detallar la siguiente información.
 - 2.1. Indicar si en la superficie del proyecto denominada “Área Común”, se llevara a cabo la construcción de infraestructura o actividades y de ser el caso describirlas.
 - 2.2. Indicar cuál será la trayectoria georreferenciada de la línea de conducción de electricidad proveniente de la subestación de Santiago, que abastecerá el **Proyecto**, e indicar si será necesario remover vegetación forestal para su instalación.
 - 2.3. Establecer el plazo para la construcción del área designada como “Vivienda de los trabajadores”, además de considerar el abasto de agua y demás servicios para las viviendas.
 - 2.4. Proporcionar un listado de los químicos y fertilizantes que se utilizaran para el mantenimiento del **Proyecto** e indicar si algunas de esas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

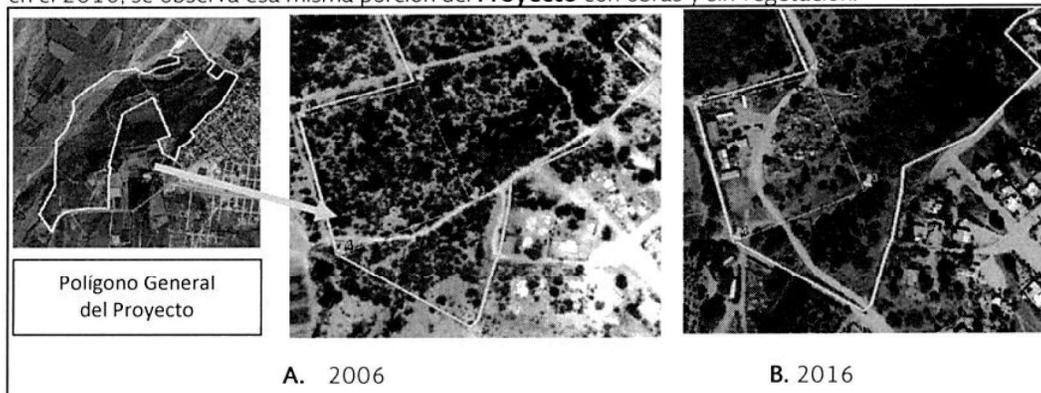
sustancias se encuentran contenidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992.

- 2.5. Indicar si se realizara alguna obra de protección al **Proyecto** por el cauce del Arroyo Los Pocitos.

- 2.6. Describir y cuantificar la superficie afectada por las obras ubicadas dentro del polígono general del **Proyecto**, delimitadas por las coordenadas UTM indicadas en la siguiente tabla o en alguna otra porción del polígono del **Proyecto**, además de indicar si cuenta con alguna autorización emitida por esta Secretaría para realizar dichas obras o bien, si la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emitió algún acuerdo de resolución en relación con las obras presentes en la ubicación mencionada, misma que se pueden observar en la figura 1.

Vértices	X	Y
1	643435	2609945
2	643535	2609981
3	643581	2609872
4	643475	2609826

Figura 1. Imágenes satelitales de la porción sureste del polígono del **Proyecto**. En la imagen A capturada en el 2006, se observa la porción del polígono del **Proyecto** en condiciones naturales. En la imagen B capturada en el 2016, se observa esa misma porción del **Proyecto** con obras y sin vegetación.



3. Sobre el capítulo III de la **MIA-P**: Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables, deberá detallar la siguiente información.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

- 3.1. Indicar de manera concreta de que forma el **Proyecto** dará cumplimiento a los siguientes criterios ambientales aplicables para la unidad T-1, donde se encuentra ubicado, conforme a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos:
 - a). **Criterio A1:** Deberá asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generan. En los términos que está planteada la MIA-P, no se cumple este criterio, toda vez que el proyecto dependerá del abasto de agua suministrada por el Organismo Operador Municipal.
 - b). **Criterio B3:** Conservar los cauces de arroyo sin asentamientos humanos. Para este punto deberá considerar los límites del cauce del arroyo los Pocitos, que se encuentran parcialmente dentro del polígono del proyecto.
 - c). **Criterio F1.** Las construcciones y obras de urbanización deberán respetar los cauces de los arroyos y escurrimientos.
 - d). **Criterio F7.** No deberá permitirse el desarrollo en áreas inundables o parcialmente inundables.
- 3.2 Realizar la vinculación específica del **Proyecto** con el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur 2013 y con el Atlas Nacional de Riesgos.
4. Sobre el Capítulo IV de la **MIA-P**: Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, deberá detallar la siguiente información.
 - 4.1. En el apartado de hidrología, deberá indicar los límites del cauce del arroyo Los Pacitos, considerando los eventos hidrometeorológicos extremos e indicar gráficamente la intersección del mismo con el polígono del **Proyecto**.
 - 4.2. Proporcionar una tabla donde se indique el nombre común, nombre científico y la categoría de riesgo respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM 059-SEMARNAT-2010, de la flora encontrada en el sitio del **Proyecto**.
5. Sobre el Capítulo V de la **MIA-P**, deberá identificar, describir y evaluar los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

impactos ambientales causados por:

- 5.1. La construcción y operación del Proyecto, sobre el flujo hidrológico del cauce del arroyo Los Pocitos y sus efluentes. Esta información deberá estar sustentada con un Estudio Hidrológico, además de considerar los eventos meteorológicos extremos.
- 5.2. Deberá describir y evaluar los impactos ambientales que causaran los químicos y fertilizantes utilizados en el mantenimiento del campo de golf y su transporte a través del cauce del arroyo hasta el mar.
- 5.3. Deberá describir y evaluar los impactos ambientales que podría causar el uso de la especie de pasto *Cynodon dactylon*, listada como planta exótica de alto riesgo para México, conforme a CONABIO. 2016. Sistema de información sobre especies invasoras en México. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en especial en el sistema hidrológico en que se inserta y en el ecosistema marino.
6. Sobre el Capítulo VI de la **MIA-P**, deberá indicar las Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, descritos y evaluados en el numeral anterior, causados por la construcción y operación del **Proyecto**.
7. Sobre el Capítulo VII de la **MIA-P**, deberá detallar el pronóstico ambiental y, en su caso, evaluar las alternativas, respecto a la construcción y operación del **Proyecto** y el impacto ambiental causado al cauce del arroyo Los Pocitos. Esta información deberá estar sustentada en el estudio hidrológico correspondiente y considerando el riesgo de desviación del flujo hidrológico a sitios colindantes.
- XV. Que el 27 de septiembre del 2017, fue notificado al **Promovente** el oficio de solicitud de información adicional SEMARNAT-BCS.02.01.IA.484/17, indicado en el Resultando inmediato anterior.
- XVI. Que el 21 de noviembre del 2017, se recibió en esta Delegación Federal la solicitud de la **Promovente**, para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.484/17.
- XVII. Que el 24 de noviembre del 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.593/17 en respuesta a la solicitud de ampliación del plazo para entregar la información adicional de la **Promovente**, mediante el cual

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

se le otorga un plazo de 20 días hábiles adicionales a los 40 días originalmente concedidos, para presentar ante ésta Delegación Federal la información adicional solicitada, de tal manera que la suma de ambos plazos no excedan los 60 días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2017, fecha de notificación de mi similar SEMARNAT-BCS.02.01.IA.484/17.

- XVIII. Que el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.593/17, indicado en el Resultando inmediato anterior, fue notificado el 26 de enero del 2018.
- XIX. Que el 06 de febrero del 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito emitido por la **Promovente** mediante el cual presenta la información requerida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.484/17.
- XX. A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido en esta Delegación Federal la opinión del Ayuntamiento de Los Cabos, por lo que se considera que no tiene objeción en el desarrollo del Proyecto.
- XXI. Que, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los AI respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver e la Manifestación de Impacto Ambiental del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4º, 5º, fracciones II y X, 28, fracciones VII, IX y X, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, 5º, incisos O, Q y R, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ésta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur cuenta con atribuciones para evaluar, resolver y, en su caso, autorizar las Manifestaciones de Impacto Ambiental, los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO. Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que el cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas en una superficie de 96.28 ha y la construcción de 6 hoyos complementarios para el campo de golf existente del Proyecto Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera, así como dos vialidades de servicio, un camino de acceso o vialidad principal, un área común, dos áreas de servicios generales y zona de reserva en ecosistema costero, ubicado en La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur conforman un desarrollo en ecosistema costero que requiere ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por Leyes Federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos fracciones VII y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, incisos O, Q y R, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, para evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental y, en su caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, así como imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

CUARTO. Que las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades para evaluar y, en su caso autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental y a cambio de uso del suelo de los terrenos forestales, así como la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidos al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente una vez presentado la MIA_P del Proyecto inició el Procedimiento de Evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, de Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y demás normatividad aplicable; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados y considera los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

QUINTO. Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del **Proyecto**, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-162-SEMARNAT-2012, así como el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, emitido el 31 de agosto de 1995, en el tomo XXII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitido el 6 de mayo de 2013, en el tomo XL del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., destacando los siguientes puntos:

A). CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Del análisis íntegro de la MIA-P del **Proyecto** se advierte que la **Promovente** pretende llevar a cabo para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie de 96.28 ha



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

y la construcción de 6 hoyos complementarios para el campo de golf existente del Proyecto Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera, así como dos vialidades de servicio, un camino de acceso o vialidad principal, un área común, dos áreas de servicios generales y zona de reserva en ecosistema costero, ubicado en La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Liceaga Trueba, en su carácter de representante legal de Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., Promovente del proyecto.

La dosificación de superficies del **Proyecto** se presenta en la tabla siguiente.

ÁREA	SUPERFICIE M ²
Camino de acceso / vialidad principal	59,014.38
Vialidad de servicio V2	3,478.77
Vialidad de servicio V1	14,439.75
Campo de golf G-7	485,034.24
Reserva	209,502.63
Área Común AC-6	7,113.43
Área de servicio SER-1	41,419.94
Área de servicio SER-2	142,848.14
TOTAL	962,851.28

Las actividades del **Proyecto** no se realizarán dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

B). ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

El área del **Proyecto** se caracteriza por presentar tres tipos de clima, que son muy Árido-Cálido “BSo(h’)w”, Árido Semicálido “BSohw”, Árido Cálido “BW(h’)w”.

El grupo climático árido-cálido, se distingue por tener una temperatura media anual mayor de 22° C y la temperatura del mes más frío es mayor a los 18° C. Presenta lluvias de verano y el porcentaje de lluvia invernal es del 5 al 10.2% del total anual. Abarca 31 275.57 hectáreas del SA, lo que corresponde al 84.80% del total.

El grupo climático Árido-Semicálido, que presenta una temperatura que oscila entre los 18 y 22° C y la temperatura del mes más frío es menor a 18° C, mientras que la temperatura del mes más caliente es mayor a 22° C. Presenta lluvias en verano y su porcentaje de lluvia invernal oscila entre el 5 y el 10.2% del total anual. Representa el 0.82% del total de territorio del Sistema Ambiental, lo que equivale a 303.91 hectáreas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

También se presenta el grupo climático Muy Árido-Cálido, presenta características similares al grupo climático anterior, con temperatura media anual mayor de 22° C, y la temperatura del mes más frío mayor de 18° C. Se encuentra distribuido en el 10.99% del Sistema Ambiental, que equivale a 4,053.6 hectáreas, localizadas en la porción oeste.

Geología y Geomorfología.

Las Provincias Fisiográficas son unidades morfológicas superficiales de características distintivas; de origen y morfología propias. Una región se considera provincia fisiográfica cuando cumple con dos condiciones específicas: un origen geológico unitario sobre la mayor parte de su área y una morfología propia y distintiva.

El Sistema Ambiental, se ubica en la provincia fisiográfica Península de Baja California. Esta provincia limita al Norte con el Valle de San Joaquín en Estados Unidos y termina al sur en Cabo San Lucas; tiene aproximadamente 1 430 km de longitud y una media de 75 km de ancho. Esta provincia es poseedora de una geografía única. Cuatro cadenas montañosas y otras de menor importancia se extienden a lo largo de la península.

Según INEGI, una Subprovincia Fisiográfica es aquella región cuyas topofomas son las típicas de la provincia, pero su frecuencia, magnitud y variación morfológica son apreciablemente diferentes, o bien, están asociadas con otras que no aparecen en forma importante en el resto de la provincia.

El Sistema Ambiental del proyecto, se encuentra en su totalidad dentro de los límites de la subprovincia fisiográfica "Del Cabo". Representa el 5.24% de la Provincia Fisiográfica Península de Baja California y el 9.75% del Estado de Baja California Sur.

Geología

En el área que abarca el Sistema Ambiental, se encuentran unidades de rocas sedimentarias e ígneas de edades pertenecientes al cretácico, cuaternario, neógeno y terciario. Por un lado, se encuentran las rocas pertenecientes al cuaternario y terciario, que son rocas sedimentarias, denominadas conglomerado, arenisca y lutita-arenisca. Por un lado, el conglomerado representa el 48.72%, que equivale a 17 969.69 Ha, siendo este el tipo de roca predominante en el SA; respecto a la arenisca, abarca 475.79 hectáreas, lo que es el 1.29% del SA, finalmente, la roca de tipo lutita-arenisca se encuentra distribuida en el 34.26% del SA (12 636.32 hectáreas).

Conglomerado. Roca de tipo detrítico formada mayoritariamente por clastos redondeados tamaño grava o mayor (>2 mm). Si los cantos son angulosos se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

denominan brechas, por el contrario, si los cantos no están cementados (ya sean angulosos o redondeados), se consideran sedimentos y son conocidos como gravas.

Arenisca. Es una roca sedimentaria de tipo detrítico que contiene clastos de tamaño aproximado a un grano de arena. Después de la lutita, es la roca más abundante, ya que constituye el 20% de conjunto de rocas sedimentarias del planeta Tierra. En la composición química de esta roca se pueden encontrar pequeñas cantidades de feldespato y otros minerales. El material cementario que mantiene unido a los granos de la arenisca suele estar compuesto de sílice, carbonato de calcio u óxido de hierro.

Lutita-Arenisca. La lutita está compuesta por partículas del tamaño de la arcilla y del limo. Estas rocas detríticas de grano fino constituyen más de la mitad de todas las rocas sedimentarias, difieren de las areniscas por su granulometría más fina.

Posteriormente, se encuentran las rocas de los periodos cretácico y neógeno, de las eras del mesozoico y cenozoico respectivamente. En el periodo cretácico, se presenta la roca ígnea intrusiva ácida, abarcando el 1.32% del SA, que son 496.72 hectáreas; mientras que para el periodo neógeno se tiene la roca de tipo volcanoclástico en 2 767.34 Ha, que corresponde al 7.28%.

Ígnea Intrusiva Ácida. Este tipo de roca se forman por solidificación de un material rocoso, caliente y móvil denominado magma; este proceso, llamado cristalización, resulta del enfriamiento de los minerales y del entrelazamiento de sus partículas. Este tipo de rocas también se forman por la acumulación y consolidación de lava, palabra que se utiliza para un magma que se enfría en la superficie al ser expulsado por los volcanes.

Volcanoclástica. Son materiales fragmentarios de composición volcánica y se encuentran ampliamente representados en el registro estratigráfico. Estas rocas son muy importantes para determinar la historia evolutiva de las cuencas en las que se encuentran.

Suelo

La formación de un suelo es un proceso largo que dura de cientos a miles de años, por lo que este recurso debe considerarse como no renovable. Los suelos constituyen el medio natural en donde se desarrolla la vegetación y los cultivos agrícolas; en él se inicia y termina la cadena alimenticia: las plantas toman de este sustrato varios nutrimentos, los herbívoros necesitan de las plantas para vivir, en tanto que los consumidores secundarios, los carnívoros, requieren de los herbívoros para su subsistencia. Cuando plantas, herbívoros y carnívoros mueren, los desintegradores los descomponen y se reciclan los nutrimentos. Si se corta la base de la cadena, se altera fuerte e



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

irremediablemente al ecosistema (Bautista y Estrada, 1998). En el Sistema Ambiental, se presenta únicamente un tipo de suelo, denominado Regosol eútrico.

Regosol. son suelos en los que se observa poco o nulo desarrollo de los horizontes y están formados a partir de materiales no consolidados. Son, por tanto, suelos recientes y poco evolucionados. En general son suelos claros o pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. En México constituyen el segundo tipo de suelo más representativo por su extensión (19.2%). Muchas veces están asociados con litoles y con afloramientos de roca o tepetate. Frecuentemente con someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad.

Eútrico. Suelos minerales débilmente desarrollados en material no consolidados, arenosos o con materiales flúvicos, tienen una saturación con bases (por NH_4OAc 1M) de 50% o más en la mayor parte entre 20 y 100 cm de la superficie del suelo o entre 20 cm y roca continua o una capa cementada o endurecida.

Fluvisol. el origen etimológico de la palabra hace referencia a que estos suelos están desarrollados sobre depósitos aluviales. El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino. Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Su distribución es en todos los continentes y en cualquier zona climática. Tiene un perfil de tipo AC con evidentes muestras de estratificación que dificultan la diferenciación de los horizontes. Suelen utilizarse para cultivos de consumo, huertas y frecuentemente, para pastos. Es habitual que requieran un control de inundaciones y drenajes artificiales.

Eútrico. Al igual que el otro suelo situado en el SA, tiene subunidad de suelo eútrico, que son suelos minerales débilmente desarrollados en material no consolidados, arenosos o con materiales flúvicos, tienen una saturación con bases (por NH_4OAc 1M) de 50% o más, en la mayor parte entre 20 y 100 cm de la superficie del suelo o entre 20 cm y roca continua o una capa cementada o endurecida.

El suelo más representativo en el SA es Regosol eútrico, con 33 576.68 hectáreas que es el 91.03%; por otro lado, la porción de Fluvisol eútrico, localizada en la porción noreste del SA representa el 6.09% (2,248.34 hectáreas).

Hidrología

El sitio en donde se desarrollará el proyecto está localizado en la comunidad La Ribera,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

dentro de la Región Hidrológica: RH11 "B.C. Sureste".

Cuerpos de agua cercanos al proyecto y colindancias. Dentro del Sistema Ambiental, según INEGI, no se encuentra ningún río. Sin embargo, los Ríos A. Rivera y San José, se encuentran aproximadamente a 9 y 3 km cada uno. El Río San José, recorre alrededor de 48 km por las montañas hasta llegar al Mar de Cortés, donde forma una laguna con agua dulce y salada que da lugar a un ecosistema para diversas aves en San José del Cabo. Generalmente su desembocadura se encuentra bloqueada por una lengua arenosa formada por la acción del mar, pero el río pasa a través de ella durante la temporada de lluvias. de encino, matorral sarcocaule, palmar y manglares.

C). ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

La vegetación que se localiza en el área del **Proyecto** se compone por las siguientes especies, algunas de ellas listada bajo alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 o endemismo.

Especie	Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT- 2010
<i>Olneya tesota</i>	Protección especial
<i>Ferocactus towsendianus</i> var. <i>towsendianus</i>	Amenazada
<i>Acacia greggii</i>	-
<i>Bursera hindsiana</i>	-
<i>Bursera microphylla</i>	-
<i>Cercidium floridum</i> subsp. <i>floridum</i>	-
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	-
<i>Ebenopsis confinis</i>	-
<i>Fouquieria diguetii</i>	-
<i>Haematoxylum brasiletto</i>	-
<i>Jatropha cinerea</i>	-
<i>Lysiloma candida</i>	-
<i>Prosopis glandulosa</i>	-
<i>Sebastiania bilocularis</i>	-
<i>Vallesia glabra</i>	-
<i>Yucca valida</i>	-
<i>Adelia brandegeei</i>	-
<i>Ambrosia monogyra</i>	-
<i>Caesalpinia californica</i>	-
<i>Cylindropuntia cholla</i>	-
<i>Euphorbia californica</i>	-
<i>Haematoxylum brasiletto</i>	-
<i>Cylindropuntia cholla</i>	-
<i>Lycium andersonii</i>	-
<i>Solanum hindsianum</i>	-
<i>Tecoma stans</i>	-

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Ziziphus obtusifolia	-
----------------------	---

Fauna

La siguiente tabla muestra las especies de fauna encontradas en el sitio del **Proyecto**, algunas listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo:

Nombre común	Especie	Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010
Herpetofauna		
Iguana de palo	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	Protección especial
Iguana de desierto	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	-
Cachora arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>	Amenazada
Camaleón del litoral	<i>Phrynosoma coronatum</i>	-
Lagartija espinosa peninsular	<i>Sceloporus zosteromus</i>	Protección especial
Cachora de árbol cola negra	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	Amenazada
Lagartija de mancha lateral norteña	<i>Uta stansburiana</i>	Amenazada
Besucona	<i>Hemidactylus frenatus</i>	-
Salamanquesa de Cabo San Lucas	<i>Phyllodactylus unctus</i>	Protección especial
Huico de garganta naranja	<i>Aspidoscelis hyperythra</i>	Amenazada
Culebra real	<i>Lampropeltis getula</i>	-
Víbora de cascabel diamantes rojos	<i>Crotalus ruber</i>	Protección especial
Ornitofauna		
Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	-
Carpintero collarero	<i>Colaptes chrysoides</i>	-
Papamoscas cenizo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	-
Golondrina ala aserrada	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	-
Chara	<i>Aphelocoma californica</i>	-
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	-
Baloncillo	<i>Auriparus flaviceps</i>	-
Matraca desértica	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	-
Perlita azulgris	<i>Poliptila caerulea</i>	-
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	-
Cuitlacoche peninsular -	<i>Toxostoma cinereum</i>	-
Capulínero negro	<i>Phainopepla nitens</i>	-
Alcaudón	<i>Lanius ludovicianus</i>	-
Mascarita común	<i>Dendroica petechia</i>	-
Cardenal rojo	<i>Cardinalis sp.</i>	-
Cardenal pardo	<i>Cardinalis sinuatus</i>	-
Sacatonero garganta negra	<i>Amphispiza bilineata</i>	-
Bolsero encapuchado	<i>Icterus cucullatus</i>	-
Bolsero castaño	<i>Icterus spurius</i> -	-
Pinzón mexicano	<i>Haemorhous mexicanus</i> -	-
Carpintero collarero	<i>Colaptes chrysoides</i>	-
Papamoscas cenizo	<i>Myiarchus cinerascens</i>	-
Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	-
Caracara	<i>Caracara cheriway</i>	-
Cernícalo americano	<i>Falco sparverius</i>	-
Codorniz californiana	<i>Callipepla californica</i>	-
Chorlito tildío	<i>Charadrius vociferus</i>	-



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Tórtola coquita	<i>Columbina passerina</i>	-
Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiática</i>	-
Correcaminos norteño	<i>Geococcyx californianus</i>	-
Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	-
Mastofauna		
Conejo	<i>Sylvilagus sp.</i>	-
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	-
Ardilla antilope cola blanca	<i>Amospermophilus leucurus</i>	-
Coyote	<i>Canis latrans</i>	-
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	-
Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus</i>	-
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	-
Lince americano	Felidae <i>Lynx Rufus</i>	-

D). IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR LA PROMOVENTE.

Fases	Acciones	Descripción general
Preparación del Sitio	Trabajos preliminares y delimitación de las áreas de trabajo	Se delimitarán las áreas de trabajo de acuerdo con el Programa de Obra y se realizará un inventario documental y fotográfico de toda la flora en el área del proyecto, identificando los individuos que deberán ser rescatados o reubicados como parte del Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna. Se realizará el levantamiento topográfico y la verificación de trazos, así como la definición de los puntos en donde se realizarán los sondeos exploratorios de mecánica de suelos.
	Desmante, despalme y limpieza del terreno	Se retirará la vegetación que sea necesaria de acuerdo a la distribución y ubicación de la infraestructura. Los individuos que deban ser reubicados de acuerdo con lo establecido en el Subprograma de Rescate y Reubicación de Flora serán reubicados en el Área de Reserva ubicada en la sección suroeste del Proyecto, la cual ocupa una superficie aproximada de 209,502 m ² .
Construcción	Excavación y conformación del campo de golf	La segunda fase del campo de golf (hoyos 8 al 13) ocupará una superficie de 48.503 Ha. Se llevará a cabo la excavación y conformación del campo de golf (shaping) con material producto de la excavación para alcanzar las elevaciones subrasantes de diseño de acuerdo con las especificaciones arquitectónicas o de diseño. Se realizará la conformación de material fino colocado en capas de acuerdo con las indicaciones del diseño correspondientes.
	Instalación del sistema de drenaje y riego para el campo de golf	A lo largo de todo el perímetro de las áreas verdes del campo de golf se instalará tubería de drenaje para que las aguas pluviales captadas en dichas áreas sean conducidas a pequeñas cuencas de captación para facilitar su desalojo y posterior recaptación y reúso en áreas verdes. Para el riego del campo y áreas verdes se instalará un sistema por aspersores, que incluye la instalación de tuberías, estaciones de bombeo y controles electrónicos y satelitales.
Construcción	Construcción campo de golf y colocación del césped	Se formarán las mesas de tiro (Greens), áreas verdes, mesas de salida y trampas de arena. Posteriormente se tenderá una capa de arena de granulometría fina de acuerdo con el diseño, para permitir el crecimiento del césped en las diferentes áreas del campo de golf. La colocación y crecimiento del césped se realizará mediante el sembrado de semillas o de espigas (estolones) de césped para cubrir toda la superficie de juego del campo de golf de acuerdo con las recomendaciones tanto del diseñador como del ingeniero agrónomo. Los carpaths (caminos de interconexión para carros eléctricos) se construirán a base de adoquín o concreto semipermeable y tendrán máximo 2 metros de ancho.
	Construcción de infraestructura para el Área de Servicio SER-1	El Área de Servicio 1 incluye una superficie de 45,701.71 m² en donde se construirán: Área de paisajismo y mantenimiento del campo de golf, Área de plantas de emergencia, Área de tanques y suministro de combustible, Área de recolección y almacenamiento de residuos, Edificio de administración y recursos humanos, Edificio principal de empleados, Área de reparaciones, mantenimiento y transporte, Estacionamientos, Viviendas para los trabajadores, Área de agricultura, Áreas de crecimiento a futuro, Vialidad de servicios V1 y

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Fases	Acciones	Descripción general
		Depósito de productos químicos.
	Construcción de infraestructura para el Área de Servicio SER-2	El Área de Servicio SER-2 incluye una superficie de 153,006.12 m² , en donde se construirá lo siguiente: Entrada a mercado de agricultura, Almacén de botes, Área de crecimiento para actividades agrícolas, Huerto, Mercado de hortalizas, Restaurante, Destilería, Vivero, Campos agrícolas, Lago de Riego, Estanque de servicio agrícola, Vialidad de servicios V1.
	Construcción de caminos de acceso y de servicio	Se construirá un camino principal de acceso de aproximadamente 6 m de ancho, así como caminos internos para las áreas de servicio 1 y 2. En total se calcula que los caminos ocuparán una superficie aproximada de 62,500 m² . Para la construcción de los caminos se extenderá material clasificado para conformar las terracerías hasta nivel de subrasante y conforme a lo indicado en el proyecto ejecutivo. Posteriormente se construirá la capa de sub-base que es una combinación de suelos y gravas debidamente clasificados para soportar y transmitir las cargas provenientes del tránsito de vehículos. Se construirá la capa de base que puede ser de un material similar al de la sub-base o bien utilizar una base negra con baja proporción de cemento asfáltico. Conforme avanza la construcción de la base, se inicia la construcción de cunetas. Como última capa, se determinará la superficie de pavimento o capa de rodamiento que para este caso se empleará una combinación de mezcla de gravas de la región combinada con elementos polímeros conforme a lo que indique el proyecto logrando un acabado natural en contexto con el paisajismo del proyecto. Finalmente se procederá a colocar la señalización vertical y horizontal correspondiente.
	Transporte de equipos, materiales, personal y residuos	Durante todas las actividades de preparación y construcción se estarán transportando materiales y personal hacia el sitio y fuera del sitio. Igualmente se tendrán que transportar los residuos que se generarán durante las diferentes actividades, para poder ser retirados y transportados a sitios autorizados para su tratamiento y/o disposición final.
	Almacenamiento de materiales, maquinaria y equipo	En las diferentes áreas de trabajo se contará con sitios pavimentados específicos para el almacenamiento de materiales y equipo.
Operación y mantenimiento	Operación del campo de Golf	Durante la operación del campo de golf se tendrán disponibles 30 carritos de golf eléctricos para los usuarios. Los horarios de operación del campo aún no han sido definidos.
	Operación de infraestructura de equipamiento urbano	Dentro del Área de Servicios 1 existirán diferentes edificios de oficinas de Paisajismo y Mantenimiento, Administración y Recursos Humanos, Edificio de Empleados, así como viviendas para los trabajadores. Se calcula que laborarán en el sitio aproximadamente 10 empleados fijos, además de trabajadores contratados por las empresas contratistas encargadas del mantenimiento de las instalaciones.
	Operación del área de agricultura	En el Área de Servicios 2 existirá una Área de Agricultura en donde se contará con un área de cultivo, un mercado de hortalizas, una destilería y un restaurante.
	Mantenimiento del campo de golf y áreas verdes	Para el Mantenimiento del Campo de Golf y Áreas Verdes se contará con diversos programas, principalmente de fertilización, control de riego y control de plagas.
	Mantenimiento de Infraestructura de Equipamiento y Servicio	Esta actividad se refiere al mantenimiento de toda la infraestructura de servicios (trampas de grasa, equipo de bombeo, red de riego y aspersores, control y automatización eléctrica, pintura de instalaciones, canales y registros de aguas pluviales, etc.).
	Transporte de equipos, materiales, personal y residuos	Durante la etapa de operación será necesario transportar al personal que labore en las diferentes áreas del complejo, así como transportar los equipos y materiales que se requerirán para el mantenimiento del campo e infraestructura asociada. Igualmente se tendrán que transportar los residuos que se generarán durante las diferentes actividades, para poder ser retirados y transportados a sitios autorizados para su tratamiento y/o disposición final.
	Almacenamiento de materiales y equipo	Dentro de las áreas de servicio, existirán almacenes para los materiales y equipos que se utilizarán durante la operación y el mantenimiento del complejo.

En la siguiente tabla se presentan los componentes ambientales que se verán afectados por el Proyecto durante todas sus etapas, incluyendo aquellas variables que podrían



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

presentar muy poca o nula relación en materia de generación de impactos ambiental.

Medio	Componente	Factor
Abiótico	Clima	Microclima
	Atmósfera	Calidad del Aire
		Ruido
	Suelo	Estructura
		Calidad
		Relieve
	Aguas superficiales	Drenaje superficial (patrones de escurrimiento)
	Calidad	
Aguas subterráneas	Recarga de acuíferos	
	Calidad	
Biótico	Flora	Cobertura vegetal
		Especies en alguna categoría de la NOM-059
	Fauna	Hábitat
		Distribución
		Especies en alguna categoría de la NOM-059
Paisaje	Paisaje	Calidad
Socioeconómico	Económico	Empleos
		Desarrollo Local y Regional
	Demanda de Servicios	Agua
		Energía
		Manejo y disposición de residuos
	Insumos	

Se construyeron dos matrices de identificación (Matriz 1 “Preparación del Sitio y Construcción” y Matriz 2 “Operación y Mantenimiento”) en las que se incluyen 22 columnas que representan a los componentes ambientales y se incluyen 10 renglones para la Matriz 1 y 7 para la Matriz 2, los cuales corresponden a las actividades a desarrollar durante esas etapas.

Se identificaron un total de 164 interacciones tomando en cuenta ambas matrices. Considerando la naturaleza de los impactos y las actividades en que se generarían, se agruparon los impactos en: 102 impactos adversos y 22 benéficos durante la fase de preparación del sitio y construcción; y 25 impactos adversos y 15 benéficos durante la etapa de operación y mantenimiento.

En la Matriz 1 se identifican los impactos ambientales durante la etapa de Preparación del Sitio y Construcción y en la Matriz 2 se identifican de los impactos ambientales durante la etapa de Operación y Mantenimiento.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Fase	Componentes	Clima	Atmósfera			Suelo		Agua superficial		Aguas subterráneas		Flora		Fauna		Paisaje	Socioeconómico					Interacciones negativas	Interacciones positivas			
			Microclima	Calidad del aire	Ruido	Estructura	Calidad	Relieve	Drenaje superficial	Calidad	Recarga de acuíferos	Calidad	Cobertura vegetal	Especies en alguna categoría de la NOM-059	Habitat		Distribución	Especies en alguna categoría de la NOM-059	Calidad	Económico	Servicios					
Preparación del sitio	Trabajos Preliminares y Delimitación de Areas de Trabajo																IP 17							1		
	Desmonte, despalle y limpieza del terreno	IP 1	IP 2	IP 3	IP 4	IP 6		IP 8	IP 9	IP 10		IP 11	IP 12	IP 13	IP 14	IP 15	IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21		17	2	
Construcción	Excavación y conformación del campo de golf		IP 2	IP 3	IP 4	IP 6	IP 7	IP 8	IP 9					IP 13	IP 14		IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21	IP 22	13	3	
	Instalación del sistema de drenaje y riego para el campo de golf		IP 2	IP 3		IP 6		IP 8	IP 9	IP 10				IP 13	IP 14		IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21	IP 22	12	3	
	Construcción del campo de golf y colocación del césped		IP 2	IP 3	IP 5	IP 5	IP 7	IP 8	IP 9	IP 10				IP 13	IP 14		IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21	IP 22	14	3	
	Construcción de infraestructura para el Area de Servicio SER-1		IP 2	IP 3		IP 6		IP 8	IP 9	IP 10				IP 13	IP 14		IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21	IP 22	12	3	
	Construcción de infraestructura para el Area de Servicio SER-2		IP 2	IP 3		IP 6		IP 8	IP 9	IP 10				IP 13	IP 14		IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21	IP 22	12	3	
	Construcción de caminos de acceso y de servicio		IP 2	IP 3		IP 6		IP 8	IP 9	IP 10				IP 13	IP 14		IP 16	IP 17	IP 18	IP 19	IP 20	IP 21	IP 22	12	3	
	Transporte de equipos, materiales y personal		IP 2	IP 3		IP 6			IP 9						IP 14		IP 16	IP 17		IP 19					7	1
	Almacenamiento de materiales, maquinaria y equipo					IP 6			IP 9								IP 16								3	
Interacciones negativas		1	8	8	3	9	2	7	9	6		1	1	7	8	1	9			8	7	7				
Interacciones positivas																		9	7						6	
Total de interacciones negativas		102																								
Total de interacciones positivas		22																								

Impacto adverso
 Impacto benéfico

SIN TEXTO



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Fases	Componentes	Clima	Atmósfera		Suelo		Agua superficial		Agua subterráneas		Flora		Fauna		Paisaje	Socioeconómicos						Interacciones negativas	Interacciones positivas				
			Acciones	Factores	Microclima	Calidad del aire	Ruido	Estructura	Calidad	Relieve	Drenaje superficial	Calidad	Recarga de acuíferos	Calidad		Cobertura vegetal	Especies en alguna categoría de la NOM-059	Habitat	Distribución	Especies en alguna categoría de la NOM-059	Calidad			Empleos	Desarrollo Local y Regional	Agua	Energía
Operación y Mantenimiento	Operación del campo de golf															IO 7	IO 8	IO 9	IO 10					2	2		
	Operación de equipamiento e infraestructura de servicio		IO 1	IO 2												IO 7	IO 8	IO 9	IO 10	IO 11	IO 12			5	3		
	Operación del Área de Agricultura															IO 7	IO 8	IO 9	IO 10	IO 11	IO 12			3	3		
	Mantenimiento del campo de golf y áreas verdes		IO 1	IO 2		IO 3			IO 4		IO 5					IO 6	IO 7	IO 8	IO 9		IO 11	IO 12			7	4	
	Mantenimiento de equipamiento e infraestructura de servicio		IO 1	IO 2		IO 3											IO 7	IO 8	IO 9		IO 11	IO 12			5	3	
	Transporte de equipo, materiales y personal		IO 1	IO 2																						2	
	Almacenamiento de materiales y equipo					IO 3																				1	
	Interacciones negativas			4	4		3			1		1					1	5	5		5	3	4				4
Interacciones positivas																											
Total de Interacciones negativas																	25										
Total de Interacciones positivas																	15										

Impacto adverso
 Impacto beneficioso

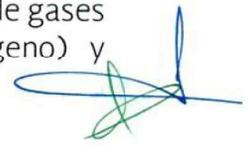
Clima

Alteración del microclima. El Área de Influencia del **Proyecto** es de aproximadamente 380.42 hectáreas, de las cuales se van a desmontar 53.276 Ha que corresponde principalmente a matorral sarcocaulé (6.535 hectáreas) y mezquital xerófilo (46.741 hectáreas).

Con la remoción de vegetación en esta superficie se presentará una modificación del calor latente y sensible de la radiación solar de las zonas afectadas, así como un incremento en la sequedad del ambiente. Lo anterior, provocará cambios en la temperatura y el contenido de humedad en el sitio y en consecuencia en el microclima local. Se considera un impacto poco significativo tomando en cuenta que la superficie a desmontar equivale únicamente a un 1% del Sistema Ambiental. Por otro lado, el Proyecto contempla la reubicación de especies dentro del mismo polígono en la zona de Reserva o en zonas adyacentes al mismo.

Atmósfera.

Emisiones de gases de combustión y polvos. Durante la mayor parte de las actividades de preparación del sitio y construcción, será necesaria la operación de maquinaria y equipos con motores de combustión interna, así como vehículos para el movimiento de materiales. Lo anterior provocará un aumento en las emisiones de gases de combustión (Monóxido de Carbono, Hidrocarburos, Óxidos de Nitrógeno) y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

partículas suspendidas (polvos) en el área del Proyecto durante las jornadas de trabajo. Por otro lado, el movimiento de materiales y el tránsito de vehículos sobre terracerías provocará la dispersión de polvos y partículas.

Es importante señalar que dentro del Sistema Ambiental Regional se encuentran áreas con una calidad del aire de regular a buena, pero se considera que el impacto a la calidad del aire debido a las actividades de preparación del sitio y construcción será poco significativo principalmente debido a la temporalidad de las mismas y las medidas de control que se contemplarán.

En relación con la etapa de operación del **Proyecto**, las emisiones a la atmósfera se consideran también poco significativas y las fuentes de emisión corresponderían principalmente a los vehículos particulares de los usuarios del campo de golf, así como a la caldera que se utilizará para calentar el agua en las viviendas de trabajadores y para el área de baños y vestidores. Dicha caldera utilizará gas LP como combustible (se tiene contemplada la instalación de un tanque estacionario de gas LP de 1,000 litros de capacidad). Por otro lado, ocasionalmente se requeriría de maquinaria o equipo con motores de combustión interna cuando sea necesario llevar a cabo actividades de mantenimiento mayor en el campo de golf o en las áreas de servicio, por lo cual también se tendrían emisiones esporádicas y poco significativas asociadas a estos eventos.

Emisiones de ruido. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción aumentarán los niveles de ruido en el área en donde se llevarán a cabo las obras, debido principalmente a la operación de maquinaria y equipo, así como por el tránsito de vehículos dentro del polígono del Proyecto y en las inmediaciones el mismo. Estos niveles de ruido estarían afectando principalmente a los trabajadores en el sitio, a los habitantes de las áreas pobladas cercanas y en algunos casos a la fauna silvestre que pudiera estar presente en el sitio y zonas aledañas. Sin embargo, este impacto se considera poco significativo principalmente por tratarse de un impacto temporal, puntual y mitigable.

Con respecto a la etapa de operación del Proyecto, las emisiones de ruido se consideran muy poco significativas y se refieren a las generadas por el equipo que operará en las áreas de servicio, o en su caso a las emisiones de ruido esporádicas cuando se realicen actividades de mantenimiento que requieran del uso de maquinaria y equipo.

Suelo

Aumento en la exposición del suelo a procesos erosivos. Durante las actividades de desmonte, despalme y excavación, el suelo quedará expuesto a procesos erosivos por viento y lluvia tomando en cuenta que se removerá la cubierta vegetal y la capa



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

superficial de suelo. La afectación será puntual considerando que el desmonte se llevará a cabo en 30.876 hectáreas para el campo de golf, 17.19 hectáreas para las áreas de servicio y 4.76 hectáreas para los caminos. Cabe mencionar que este impacto se considera poco significativo tomando en cuenta que será puntual, temporal y mitigable.

Modificación de la estructura y calidad del suelo. La construcción del campo de golf conllevará cambios en la estructura del suelo considerando los diferentes componentes del mismo: tee y green (plataformas y pequeños montículos que se forman a base de material compactable básicamente con una mezcla de arena mejorada con grava), fairway (área de juego sembrada con pasto que requiere una mezcla de arena y grava, enriquecida con materia orgánica), trampas o bunker (excavaciones cubiertas con arena) y car paths (caminos a base de adoquín o concreto semipermeable). Estos cambios en la estructura del suelo sí se considerarían permanentes, aunque únicamente se presentarán a nivel puntual afectando una superficie menor al 0.05% del Sistema Ambiental.

Contaminación del suelo. Durante las actividades a desarrollar en las etapas de preparación del sitio y construcción, existirá riesgo de contaminación del suelo provocado por posibles goteos de hidrocarburos al suelo provenientes de maquinaria y equipo en malas condiciones. Asimismo, en caso de mal manejo de residuos (almacenamiento y/o disposición en sitios sin los controles adecuados o no autorizados) también se podría generar contaminación al suelo.

Es importante considerar que, como parte de las medidas de mitigación asociadas al proyecto, se implementará un Programa de Manejo Integral de Residuos para disminuir el riesgo de contaminación al mínimo. Por otro lado, se contará con un Procedimiento para Control de Derrames, para que en el caso (poco probable) de que ocurriera algún derrame, el personal involucrado en la obra pueda responder de la manera adecuada para evitar la contaminación del suelo. Durante la etapa de operación, el riesgo de afectación a la calidad del suelo igualmente estaría asociado a casos de mal manejo de residuos, posibles derrames o fugas de hidrocarburos provenientes de maquinaria y equipo en malas condiciones, o al uso de fertilizantes y plaguicidas no autorizados o que sean aplicados sin la correcta supervisión. Con la implementación de los Programas antes mencionados, así como la adecuada selección de productos y correcta aplicación de plaguicidas y fertilizantes, la probabilidad de que se presente un impacto sobre la calidad del suelo disminuye considerablemente.

Modificación del relieve. Debido a las actividades de excavación, conformación y construcción del campo de golf, el relieve o las geoformas en el área de afectación



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

directa se verán modificadas.

Todos los fairways y roughs deben tener un talud o inclinación suficiente (no menos al 3%) para el correcto drenado de la superficie. Comúnmente, todas las áreas de aterrizaje y obstáculos asociados serán visibles desde los tees y todos los greens. Todo el complejo de greens (incluyendo la superficie de green, montículos adyacentes y bunkers) serán formados primariamente antes de que la cavidad del green sea excavada.

Este impacto se considera poco significativo tomando en cuenta que a pesar de que la modificación será permanente, el impacto será puntual y no implicará otros efectos adversos adicionales si se toma en cuenta que existirá un sistema de captación y manejo de aguas pluviales mediante el cual se evitarán problemas de acumulación de agua y erosión.

Aguas superficiales y subterráneas.

Modificación al patrón hidrológico superficial en el área. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción se ocasionarán alteraciones en los patrones de escurrimiento superficial debido a la remoción de cobertura vegetal y a excavación y nivelación principalmente. Durante dichas actividades, en caso de que se presentara alguna lluvia torrencial y se considere necesario, se llevarán a cabo actividades de retención de suelo y obras de drenaje pluvial para evitar la acumulación de agua y erosión en la zona afectada. Por otro lado, la construcción del campo y de la infraestructura asociada implicará la modificación permanente del patrón de escurrimientos superficiales, considerando las modificaciones que existirán en el área afectada en cuanto al relieve. El impacto relacionado a la modificación en el patrón de drenaje superficial se considera poco significativo si tomamos en cuenta que dentro del polígono del Proyecto no existen corrientes de agua permanentes y que el área de afectación directa del Proyecto corresponde a menos del 0.1% del Sistema Ambiental.

Contaminación de aguas superficiales. Durante las actividades a desarrollar en las etapas de preparación del sitio y construcción, se estarán generando volúmenes de residuos que, de no ser almacenados o dispuestos en zonas acondicionadas para tal fin, podrían ser arrastrados hasta los canales de la marina que se ubica hacia el norte del Proyecto, afectando la calidad del agua. Aunado a ello, la presencia de maquinaria y equipo pudiera provocar goteos o derrames accidentales de hidrocarburos que pudieran también llegar a contaminar el agua en caso de lluvias torrenciales que generen escurrimientos que pudieran arrastrarlos hacia la zona de la marina. Como ya se mencionó anteriormente se implementará un Plan de Manejo Integral de Residuos y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

existirá un Procedimiento para Control de Derrames, con lo cual disminuye considerablemente el riesgo de contaminación del agua.

Durante la etapa de operación, el riesgo de afectación a la calidad del agua sería principalmente por el uso de plaguicidas y fertilizantes que igualmente puedan ser arrastrados hacia la zona de la marina, por lo cual se tendrá especial cuidado en que los productos elegidos cumplan con las regulaciones gubernamentales y sean aplicados adecuadamente, por lo que se vigilará que el contratista encargado de dicha actividad cuente con los Programas correspondientes para garantizar que dicha actividad no represente un riesgo al ambiente.

Disminución en la superficie de captación de aguas pluviales y el volumen de recarga del acuífero. Considerando que el Proyecto incluye áreas que estarán pavimentadas (áreas de servicio y caminos de acceso o servicio principalmente) y otras que contarán con adoquín o concreto semipermeable (carpaths), se considera que va a disminuir la superficie de captación de aguas pluviales que existía en el área. Por otro lado, el campo de golf contará con un sistema de captación y drenaje para aguas pluviales, con la finalidad de que estas se puedan utilizar también para el riego del mismo, por lo que se reducirá el volumen de recarga del acuífero. Es importante mencionar que tanto el área de reserva (20.950263 hectáreas) como una superficie considerable del campo de golf permanecerán como áreas de recarga del acuífero.

Pérdida de cobertura vegetal. Durante las actividades de desmonte, despalme y limpieza del terreno, se estará removiendo vegetación correspondiente a matorral sarcocaula (6.535 hectáreas) y mezquital xerófilo (46.741 hectáreas); aunque cabe mencionar que gran parte de dicha vegetación se encuentra en procesos sucesionales debido a que en el pasado se llevaron a cabo actividades agrícolas en dichas áreas que se han venido recuperando.

Es importante tomar en cuenta que los trabajos preliminares durante la etapa de preparación del sitio incluyen un inventario documental y fotográfico de la flora existente en el área de afectación directa por la infraestructura del Proyecto. Los individuos que deberán protegerse serán identificados, ubicados e inventariados con la finalidad de que sean reubicados principalmente dentro del Área de Reserva o en las áreas verdes del que formarán parte del mismo campo de Golf. Dichas actividades quedarán definidas dentro del Subprograma de Rescate y Reubicación de Flora.

Por otro lado, existirán superficies que se verán afectadas únicamente de forma temporal durante las actividades e preparación del sitio y construcción. En dichas superficies se pretende inducir el crecimiento de la vegetación utilizando suelo fértil que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

haya sido recuperado durante el desmonte.

Afectación de especies de flora en alguna categoría de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Palo Fierro (*Olneya tesota*) Sujeta a Protección Especial, Biznaga Barril (*Ferocactus towsendianus* var. *Towsendianus*) Amenazada. Por otro lado, a pesar de no haberse registrado dentro del Área de incidencia del **Proyecto**, se detectó la presencia de la especie Mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) dentro del Sistema Ambiental, la cual se encuentra citada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 como especie Amenazada. Considerando lo anterior, se dará prioridad a la protección de dichas especies dentro de las actividades a ejecutar como parte del Subprograma de Rescate y Reubicación de Flora, aunque también se incluirán dentro del mismo algunas otras especies que si bien no se encuentran citadas en la Norma, ameritan rescate por ser indicadoras de la calidad y conservación del ecosistema.

Fauna

Afectación a especies de fauna citadas en alguna categoría de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Dentro de la fauna que se registró durante los muestreos realizados en el Al del Proyecto y que pudiera verse afectada por las actividades de preparación del sitio y construcción, existen 9 especies de herpetofauna citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales 4 aparecen como Sujetas a Protección Especial (Pr) y 5 como Amenazadas (A).

Desplazamiento de fauna. De acuerdo con la información derivada de los muestreos. Se verán afectadas 49 especies de vertebrados terrestres que incluyen 12 herpetozoos (anfibios y reptiles), 29 aves y 8 mamíferos. Con la simple presencia del personal y maquinaria en el área del Proyecto, se ocasionará que la mayor parte de los individuos se desplacen a sitios similares en las zonas aledañas. Aun así, antes de iniciar con las labores de preparación del sitio y construcción, se implementarán técnicas de desplazamiento dirigido y amedrentamiento, así como técnicas de captura y manejo encaminadas a evitar el daño y/o estrés de la fauna silvestre en el sitio. Dichas actividades quedarán incluidas dentro del Subprograma de *Manejo de Rescate y Fauna*. Por otro lado, es importante considerar que, como parte del Proyecto, se pretende que en la zona definida como Área de Reserva se cuente con hábitats variados y relativamente vastos que promuevan la reproducción y protección de las especies presentes en la zona del Proyecto.

Paisaje.

Modificación del paisaje original. El paisaje se verá afectado permanentemente por la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

remoción de vegetación y la construcción del campo de golf, los caminos y la infraestructura en las áreas de servicio. Se considera que la calidad paisajística en el sitio actualmente es media y con el Proyecto se vería disminuida, sin ser un impacto significativo, tomando en cuenta que este Proyecto se refiere a la segunda fase de un campo de golf que forma parte de un Plan Maestro ya autorizado, y que se ubica dentro de un polígono que colinda con zonas agrícolas, ganaderas y urbanas. Además, es importante mencionar que mediante las actividades de reubicación de flora y redensificación en el Área de Reserva, así como el establecimiento de áreas verdes, se mitiga o compensa en buena medida el impacto sobre este factor. Para el caso de la etapa de operación, se considera que las actividades asociadas al mantenimiento del campo de golf y las áreas verdes tendrían un impacto positivo sobre el factor Paisaje; aunque este impacto se considera poco significativo al considerar que en gran parte de esta superficie originalmente existía vegetación natural de matorral sarcocaulé y mezquital desértico.

Servicios

Demanda de agua. Durante las actividades de preparación del sitio y construcción se requerirá del suministro de agua tratada principalmente para el riego de los caminos y áreas de trabajo como método de control de polvos y partículas. Esta será suministrada al sitio de acuerdo con las necesidades mediante pipas de 20,000 litros. En cuanto al consumo de agua potable para el personal que laborará durante estas etapas, esta será suministrada en garrafones de 25 litros a través de proveedores locales. Durante la etapa de operación y mantenimiento del campo del golf sí se tendrá un mayor consumo de agua considerando que es necesaria para las áreas de servicios (baños y vestidores, oficinas, viviendas para empleados) y para el riego del campo de golf y áreas verdes.

La fuente de abastecimiento de agua potable para la etapa de operación proviene de OMSAPAS que considera factible un suministro de 33lts/seg. Se calcula que para este Proyecto se tendrá un gasto medio de 0.69 l/seg de agua potable que se emplearía en el Área de Servicios.

El agua tratada para el riego del campo de golf y áreas verdes se va a adquirir también a través del municipio. Se calcula un gasto medio de 14.03 litros/seg de agua tratada, el cual se vería incrementado en un futuro a 22.89 litros/seg cuando entren en operación las áreas destinadas a agricultura.

Demanda de energía. Para satisfacer la demanda de energía eléctrica durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se tenderá una acometida eléctrica provisional aérea con energía trifásica para suministro a obra y al campamento de trabajadores. La



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

energía provendrá de la subestación de CFE que se ubica en Santiago. Es necesario mencionar que respecto al material de excavación que se obtendrá principalmente para la construcción del campo del golf (aproximadamente 250,000 m³ de material), se tiene contemplado reutilizar todo este volumen para la nivelación y conformación del mismo. Únicamente en caso de que hubiera algún excedente, este se manejaría como residuo de manejo especial conforme a la normatividad aplicable.

Para garantizar que el manejo de los residuos sea el adecuado se elaborará e implementará un Programa para el Manejo Integral de los Residuos, el cual considere las disposiciones legales vigentes.

**F). MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES
PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE**

En el **MIA-P** la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el **TÉRMINO SEXTO** del presente resolutivo.

G). DICTAMEN TÉCNICO.

En opinión de esta Delegación Federal el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del **Proyecto** es factible de llevarse siempre y cuando dé cumplimiento a todas las formalidades legales que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se le condicionará a obtener la autorización previa de cambio de uso de suelo, previa presentación del Estudio Técnico Justificativo y la **Promovente** lleve a cabo el cambio de uso de suelo a par de la edificación de las obras del Proyecto para evitar la pérdida de suelo y agua por erosión e intemperismo, así como para dar oportunidad a que la fauna pueda desplazarse a otras áreas.

En relación con la opinión de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, mediante el oficio B00.903.04.-2454, del 08 de agosto de 2017, respecto que "la sección norte del polígono de su proyecto se localiza en zona de riesgo, ya que se encuentra dentro de una sección de cauce de arroyo Los Pocitos y aguas arriba colinda con otras secciones del mismo arroyo donde se concentra volumen de agua y a gran velocidad, poniendo en riesgo la vida de las personas, por lo que no se puede realizar ningún tipo de construcción dentro del cauce y zona federal del arroyo y/o afectar a las secciones hidráulicas del cauce que puedan desviar el flujo natural de las escorrentías", por lo anterior, esta Delegación Federal considera que la Promovente deberá llevar a cabo la rectificación y encauzamiento de los Arroyos Santiago y Los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Pocitos, a fin de que la vida de las personas y el campo de golf a desarrollar y sus obras asociadas, no sean afectadas, por lo que se le condicionará a llevar a cabo dicha obra, a no realizar obras y actividades durante la época de lluvias y a llevar a cabo obras de protección provisionales, además del gavión ya considerado, para que no se sufran afectaciones en el Proyecto, ni en terceros. Al respecto, la **Promovente** presentó, en la información adicional, copia del oficio B00.903.04.-0078, del 11 de enero de 2018, mediante el que la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, emite dictamen de factibilidad favorable para el desarrollo del proyecto "Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa" y condicionándole a respetar los límites de las áreas del proyecto, evitando quiebres de trazo para no modificar la sección hidráulica del cauce, entre otros; además de reconocer que los dos greens están fuera del área activa por donde fluye el arroyo Los Pocitos.

Además, se le condiciona a presente un cronograma de ejecución de la obra y, otro en que se precise el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación y del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de este resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales, la vida y los terceros asociados o no al **Proyecto**.

Respecto de la opinión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en relación al abasto de agua del Proyecto, ubicado en *Unidad T-1*, del Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos, que debe asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas, utilizado para ello plantas desaladora u otras tecnologías de aprovechamiento de agua y contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, se incluyen como condicionantes en este resolutivo.

También se le condicionará, a solicitud del Gobierno del Estado a establecer un convenio con las autoridades del Municipio de Los Cabos para coadyuvar en la disposición adecuada de los residuos, implementen medidas de reducción y/o reciclaje de residuos, a obtener de bancos de materiales pétreos que cuenten con autorización del Gobierno del Estado o con Concesión de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur y que soliciten copia de las autorizaciones ambientales de los bancos y que en su momento exhiban comprobantes de adquisición de dichos materiales. Asimismo, se le condiciona a llevar a cabo un análisis de riesgo y a determinar las posibles afectaciones que tendrá por los escarmientos y arroyos colindante al Proyecto.

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



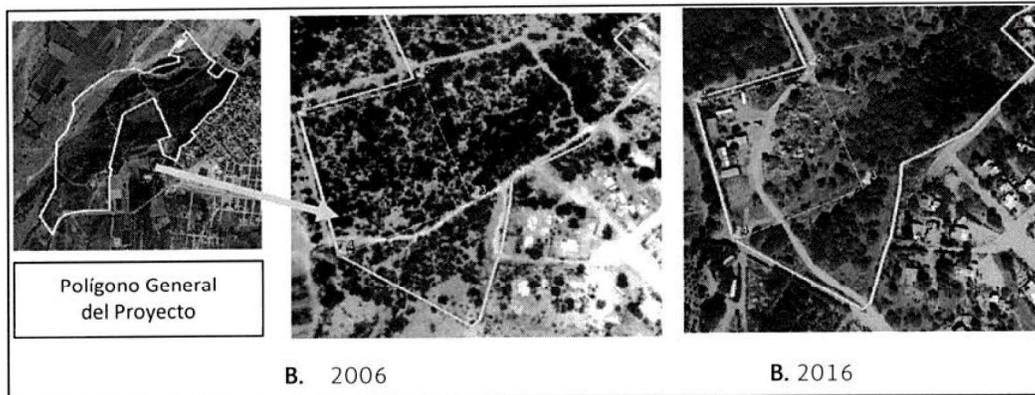
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

La Promovente deberá implementar un programa de manejo y un vivero para la conservación de *Mangle botoncillo* (*Conacarpus erectus*), de palo fierro (*Olneya tesota*) y de cualquier otra especie en algún estatus de protección.

Cabe señalar que en la solicitud de información adicional del **Proyecto** se solicita al Promovente indicar si cuenta con alguna autorización emitida por esta Secretaría para realizar las obras que se observan en la imagen siguiente, sin embargo, como puede apreciarse las mismas están fuera de la poligonal del Proyecto



y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, mediante oficio PFFPA/10.1/1188/2017, indicó a esta Delegación Federal que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que se cuenta la Subdelegación Jurídica no se advierte la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto, mientras que en el Reporte de Vista Técnica se asentó que no se observa inicio de obras del proyecto para la construcción “Campo de Golf Costa Palmas Segunda Parte” y el sitio se encuentra en sus condiciones naturales.

Por otra parte, se considera importante señalar que, el artículo 35 BIS, segundo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida. Al respecto, esta Delegación Federal solicitó mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.484/17, información adicional a la Promovente al considerar que la MIA-P no reunía los elementos técnicos indispensables para continuar con la evaluación, el cual fue notificado el 27 de septiembre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

El 21 de noviembre de 2017, la Promovente presentó la solicitud de prórroga para que se ampliara el término otorgado en el oficio citado en el párrafo precedente y se le otorgó un plazo adicional de 20 días, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.593/17, del 24 de noviembre de 2017, que se notificó el 26 de enero de 2018; presentándola la información adicional el 6 de febrero de 2018, la cual se encontraba dentro del plazo legal, considerando que los actos surten efectos al día siguiente de su notificación.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el C. Jesús Ignacio Gutiérrez Aguilar, Representante Legal de la empresa Equipos, Materiales y Servicios El Descanso, S. de R.L. de C.V, en su carácter de **Promovente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso del estudio, además, las obras y/o actividades del **Proyecto** presuntamente no influirán en la calidad del sistema ambiental, sin embargo, al encontrarse en una región donde coexisten una gran diversidad de especies de flora y fauna silvestres, la **Promovente** deberá llevar a cabo la reubicación de especies de flora silvestre en alguna categoría de riesgo, incluyendo el rescate y reubicación de especies de flora silvestre y sus zonas de anidación, refugio y reproducción. para minimizar los impactos ambientales sobre los mismos.

Por lo anterior, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y dé cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto** por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, por lo tanto se sujetara a los siguientes:

TÉRMINOS

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

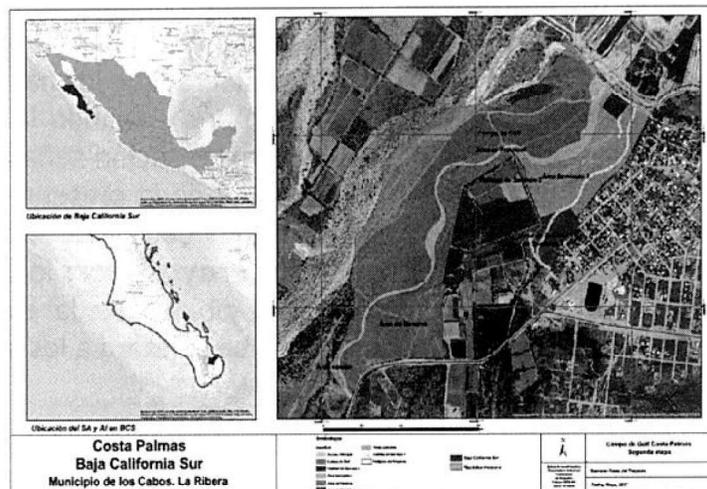
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo el cambio de uso de suelo en una superficie de 96.28 ha y la construcción de 6 hoyos complementarios para el campo de golf existente del Proyecto Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera, así como dos vialidades de servicio, un camino de acceso o vialidad principal, un área común, dos áreas de servicios generales y zona de reserva en ecosistema costero, ubicado en La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Liceaga Trueba, en su carácter de representante legal de Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., Promovente del proyecto.

Entre otros, se condiciona a la Promovente a llevar a cabo la rectificación y encauzamiento de los Arroyos Santiago y Los Pocitos, a fin de garantizar que no sufran afectaciones la integridad de las personas y el campo de golf a desarrollar y sus obras asociadas y a cabo las obras y actividades autorizadas durante la época de lluvias y, a realizar, durante esa época, obras de protección provisionales.

La dosificación de superficies del **Proyecto** es la siguiente:

ÁREA	SUPERFICIE M ²
Camino de acceso / vialidad principal	59,014.38
Vialidad de servicio V2	3,478.77
Vialidad de servicio V1	14,439.75
Campo de golf G-7	485,034.24
Reserva	209,502.63
Área Común AC-6	7,113.43
Área de servicio SER-1	41,419.94
Área de servicio SER-2	142,848.14
TOTAL	962,851.28



Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Esta **Resolución** se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices del **Proyecto** en:

VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	643131.07	2610167.54
2	643018.73	2609710.26
3	643040.02	2609709.95
4	643019.01	2609616.46
5	643025.58	2609365.11
6	642835.92	2609364.20
7	642711.12	2609345.27
8	642650.47	2609328.32
9	642602.77	2609292.12
10	642573.38	2609235.43
11	642569.08	2609222.95
12	642566.29	2609214.87
13	642548.29	2609161.92
14	642438.92	2609313.19
15	642466.64	2609364.63
16	642567.93	2609552.76
17	642575.64	2609934.05
18	642661.92	2610033.07
19	642718.48	2610175.99
20	642717.32	2610230.10
21	642710.47	2610260.79
22	642788.65	2610344.19
23	642803.05	2610352.18
24	643044.65	2610525.27
25	643239.04	2610551.98
26	643306.79	2610512.62
27	643355.93	2610522.62
28	643368.28	2610533.55
29	643423.65	2610564.81
30	643597.34	2610607.53
31	643596.31	2610649.65
32	643512.82	2610667.98
33	643569.49	2610743.75
34	643608.12	2610795.40
35	643631.45	2610779.92
36	643615.04	2610770.86
37	643608.37	2610773.55
38	643575.49	2610740.20

VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
39	643595.76	2610728.22
40	643623.40	2610767.48
41	643638.03	2610775.55
42	643665.41	2610814.55
43	643635.12	2610831.50
44	643661.64	2610866.97
45	643845.12	2610643.12
46	643903.92	2610604.44
47	643842.48	2610529.40
48	643924.67	2610472.20
49	643991.38	2610548.07
50	644014.36	2610535.31
51	644080.34	2610512.12
52	644094.79	2610495.13
53	644094.79	2610495.13
54	643984.32	2610302.32
55	643974.72	2610284.47
56	643935.78	2610240.44
57	643845.41	2610173.28
58	643839.96	2610164.22
59	643738.36	2610048.00
60	643722.35	2610039.02
61	643708.73	2610023.43
62	643737.86	2609988.93
63	643675.01	2609924.86
64	643613.20	2609893.85
65	643610.98	2609873.00
66	643602.11	2609831.81
67	643597.75	2609822.14
68	643584.78	2609778.65
69	643578.65	2609773.58
70	643473.49	2609830.29
71	643432.80	2609953.32
72	643530.67	2609984.89
73	643440.04	2610201.58
74	643437.20	2610208.35
75	643429.89	2610207.71
76	643389.02	2610305.40

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
77	643131.07	2610167.54

Coordenadas de ubicación de los postes de la Línea de Transmisión Eléctrica

Poste	X	Y	Poste	X	Y
34	635586.1550	2602554.3450	134	641045.2665	2607844.2798
35	635512.6350	2602819.1970	135	641142.0982	2607979.7115
36	635402.4460	2603159.2400	136	641186.8387	2608043.6539
37	635409.9790	2603285.9490	137	641234.6736	2608110.7371
38	635453.6500	2603430.2400	138	641279.1705	2608174.0984
39	635465.6900	2603479.7500	139	641372.9919	2608307.2724
40	635534.8215	2603598.0152	140	641425.2820	2608381.7147
41	635576.0361	2603643.3352	141	641472.0691	2608446.0629
42	635616.5411	2603688.0666	142	641500.6576	2608425.0944
43	635653.6452	2603728.7166	143	641576.8585	2608450.2726
44	635698.4076	2603778.9573	144	641653.8941	2608471.9103
45	635767.7580	2603831.0944	145	641706.8098	2608485.1291
46	635780.2376	2603817.7554	146	641737.1830	2608494.4513
47	635843.7879	2603867.5840	147	641737.1830	2608494.4513
48	635906.4119	2603915.9106	148	641814.0264	2608515.8486
49	635967.7143	2603964.6966	149	641891.4100	2608536.4770
50	636029.5429	2604012.6629	150	641971.7524	2608558.2703
51	636095.5213	2604063.1495	151	642046.4335	2608579.2415
52	636158.5379	2604112.5496	152	642125.0293	2608600.6150
53	636228.5512	2604165.8668	153	642187.3591	2608617.8703
54	636292.7780	2604216.5159	154	642236.7581	2608650.6166
55	636358.0836	2604266.1297	155	642245.6557	2608694.6286
56	636389.7624	2604281.0910	156	642260.9848	2608756.4895
57	636519.7843	2604385.8413	157	642278.5506	2608794.7250
58	636581.5868	2604433.2526	158	642292.3250	2608836.1442
59	636645.5744	2604491.3659	159	642357.0085	2608843.0278
60	636661.2049	2604566.0701	160	642427.3850	2608857.5936
61	636669.6009	2604626.5589	161	642471.2662	2608895.9388
62	636677.9904	2604686.8160	162	642507.2238	2608953.5531
63	636664.5686	2604722.4869	163	642527.0947	2609007.5885
64	636690.2587	2604800.8893	164	642552.5085	2609076.3485
65	636702.8405	2604794.8044	165	642570.4991	2609129.5800
66	636717.6519	2604848.7386	166	642593.3989	2609187.4763
67	636724.2721	2604917.1890	167	642628.7292	2609265.3690
68	636727.1946	2604973.6423	168	642662.0264	2609330.7229
69	636741.3229	2605072.0834	169	642732.9976	2609342.2811
70	636753.0190	2605151.6612	170	642809.4124	2609354.3081
71	636763.8713	2605233.2400	171	642887.2558	2609358.6546
72	636775.0036	2605310.9977	172	642957.1299	2609357.5426
73	636787.6309	2605364.2576	173	643039.5603	2609356.7217

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto** tendrá una vigencia de **15 (Quince) años** para cubrir la etapa de preparación del sitio y **50 (cincuenta) años** para llevar a



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

cabo las etapas de construcción operación y mantenimiento del **Proyecto**. La vigencia del primer plazo comienza a partir del día siguiente de la notificación del presente Resolutivo, el segundo una vez concluida la primera etapa.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia, presentando el Estudio Geohidrológico correspondiente, donde se demuestre que se han presentado las condiciones ambientales necesarias y como resultado de ello se han recuperado los volúmenes extraídos, con su respectivo anexo fotográfico.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **Promovente**. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Además, podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente Resolución no autoriza operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no esté autorizado en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO. El **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

COMPONENTE	CLIMA	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción	
Código	CLI 01	
Impacto identificado	IP 1	Alteración del microclima debido a modificaciones sobre la proporción de calor latente y sensible de la radiación solar en los predios afectados.
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de Restauración y Conservación de Suelos • Programa de Educación Ambiental • Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • La actividad de desmonte y limpieza será programada y gradual, y sólo se afectará la superficie necesaria de acuerdo con el Programa de Obra. • Se tratará en la medida de lo posible de respetar las zonas con vegetación bien conservada. • En las áreas de afectación temporal por las actividades de preparación del sitio y construcción, se llevarán a cabo actividades programadas de restauración con la finalidad de que la vegetación 	



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

	<p>regrese a su estado previo.</p> <ul style="list-style-type: none"> La flora que sea retirada de las áreas de afectación del Proyecto será reubicada, en la medida de lo posible, en el Área de Reserva que se tiene definida dentro del Polígono del Proyecto.
--	--

COMPONENTE	AIRE	
Etapa	Preparación del sitio y Construcción / Operación y Mantenimiento	
Código	AIR 01	
Impacto identificado	IP 2 IO 1	Emisiones de gases de combustión y polvos derivados de la utilización de maquinaria y equipo, así como por el tránsito de vehículos
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programas de mantenimiento de contratistas Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Se asegurará mediante convenios con los contratistas e inspecciones periódicas, que la maquinaria, equipos y vehículos utilizados durante las diferentes etapas del Proyecto no generen humos o emisiones ostentosas, o que sobrepasen los límites establecidos por la normatividad vigente. En caso de detectar maquinaria y vehículos generando humos o emisiones ostentosas se solicitará al contratista el retiro de la misma y la sustitución por otra en buenas condiciones. Se solicitará a los contratistas contar con un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo que asegure su buen estado. Se restringirá la circulación de vehículos a las áreas específicas de trabajo y los vehículos conducirán a velocidades mínimas en caminos de terracería para evitar la dispersión de polvos. Los camiones que transporten tierra o material que pueda dispersarse en el aire estarán obligados a transitar con lonas o bien a realizar el transporte del material húmedo con la finalidad de evitar dispersión de polvos. Cuando sea necesario se realizarán riegos periódicos con agua tratada en los caminos de terracería con el fin de evitar la dispersión de polvo. El despalle y desmonte de las superficies de afectación será programado y gradual, de acuerdo con el avance del programa de obra. Durante la operación, se vigilará que las emisiones generadas por la caldera de gas LP cumplan con los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011. 	

COMPONENTE	AIRE	
Etapa	Preparación del sitio y Construcción/Operación y Mantenimiento	
Código	AIR 02	
Impacto identificado	IP 3 IO 2	Emisiones de ruido derivadas de la utilización de maquinaria y equipo, así como por el tránsito de vehículos
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programas de mantenimiento de los contratistas Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Se asegurará mediante convenios con los contratistas e inspecciones periódicas que la maquinaria, equipos y vehículos empleados durante las diferentes actividades del Proyecto no generen niveles de ruido elevados. En caso de ser necesario, la maquinaria, equipos y vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto utilizarán silenciadores de acuerdo con la capacidad del equipo. Se restringirá la circulación de vehículos a las áreas específicas de trabajo. En caso de que se identifiquen niveles de ruido importantes, el personal que labore en dicha actividad deberá utilizar el equipo de protección auditiva. Se concientizará al personal en el uso de equipo de protección personal para protección auditiva. 	

Componente	Suelo	
Etapa	Preparación del sitio y Construcción	
Código	SUE 01	
Impacto identificado	IP 4 IP 5	Aumento en la exposición del suelo a procesos erosivos Modificación de la estructura y calidad del suelo

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
 Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> El despalme y desmonte del terreno será programado y gradual, de acuerdo con el avance del programa de obra. Se realizarán las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar la acumulación de agua y erosión del terreno. El diseño de los caminos considera el dejar cunetas a los lados del camino para el drenaje de agua, con lo que se evitará la concentración de agua en los caminos. Se deberán mantener los elementos para el control de la erosión hasta que el suelo sea cubierto con la infraestructura correspondiente o con vegetación permanente. La capa de suelo vegetal removida se mantendrá separada del resto del material producto de la excavación para ser utilizada posteriormente en las zonas de restauración o de reubicación de flora. Los restos de vegetación que serán removidos serán "picados" y almacenados en un sitio específico, para su posterior reincorporación al suelo en dichas áreas o en viveros locales.

Componente	Suelo
Etapas	Preparación del sitio y Construcción / Operación y Mantenimiento
Código	SUE 02
Impacto identificado	<p>IP 6 Contaminación del suelo debido al mal manejo de residuos, así como por posibles derrames de hidrocarburos</p> <p>IO 3 Contaminación del suelo por el mal manejo de residuos, por posibles derrames de hidrocarburos o por el uso inadecuado de fertilizantes y plaguicidas.</p>
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Residuos Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Educación Ambiental Programas de Mantenimiento de los contratistas Programas de Control de Plagas y Fertilización de los contratistas Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Se asegurará, mediante contratos e inspecciones periódicas, que los vehículos autorizados de los contratistas se encuentren en condiciones óptimas y no presenten goteos de combustible y/o aceites. Se solicitará a los contratistas contar con un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo que asegure su buen estado, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, realizar mantenimientos mayores o menores <i>in situ</i>. En caso de detectar equipo, maquinaria o vehículos que presenten goteos de hidrocarburos, se deberán colocar charolas para contener el goteo y programar de inmediato su reparación o sustitución. Las actividades de mantenimiento a equipo y maquinaria se realizarán fuera del sitio, en talleres especializados en la zona. En caso de que sea necesario realizar alguna reparación en el sitio, esta se llevará a cabo siguiendo los protocolos de seguridad y evitando en todo momento derrames al suelo, para lo cual se deberán colocar charolas o plásticos para contener posibles goteos o derrames. El combustible será adquirido en las estaciones de servicio cercanas. En el sitio de trabajo no existirán tanques superficiales para almacenamiento de combustibles. Únicamente en casos excepcionales se podrá almacenar combustible en tambos de 200 litros o en bidones en las áreas de trabajo. Los tambos y/o bidones deberán estar debidamente señalizados, deberán permanecer tapados y deberán colocarse sobre charolas de contención. Se contará con un procedimiento para carga de combustibles a equipo y maquinaria mediante el uso de tambos y bidones, con el fin de evitar en todo momento posibles derrames sobre el piso. En caso de un derrame de hidrocarburos (aceites, grasas y combustibles), se obligará a los contratistas a implementar las medidas para el control de derrames incluidas dentro del Subprograma de Restauración y Conservación de Suelos, retirando el suelo contaminado y manejándolo como residuo peligroso. Todos los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto deberán ser almacenados y dispuestos de conformidad con el Subprograma de Manejo Integral de Residuos. El uso de fertilizantes y plaguicidas será supervisado a fin de garantizar que se cumpla con los



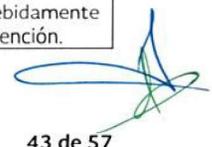
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Componente	Suelo
	<p>estándares aplicables y que se sigan los procedimientos establecidos en los Programas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ningún fertilizante será aplicado hasta que la necesidad lo demuestre a través del análisis de suelo y pastos, o como parte del Programa de Manejo Integrado de Plagas, para evitar la resistencia. • Para el control de plagas se utilizarán únicamente sustancias autorizadas por la CICOPLAFEST. Se emplearán preferentemente productos orgánicos, microbiológicos e inductores de resistencia, seguros para la salud y de bajo impacto al medio ambiente

Componente	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción	
Código	AGA 01	
Impacto identificado	IP 8	Modificación al patrón hidrológico superficial en el área
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Restauración y Conservación de Suelos • Programa de Educación Ambiental • Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Durante las actividades de preparación del sitio y construcción se realizarán las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar la acumulación de agua y erosión del terreno. • El material generado por los trabajos de desmonte, despalle y excavaciones se debe almacenar de manera temporal en sitios específicos para ello, evitando con ello bordos que modifiquen los patrones de escurrimiento del terreno. Este material se utilizará para rellenos y nivelaciones, y en caso de existir material sobrante, este se dispondrá en bancos de tiro o sitios de disposición final debidamente autorizados. • Los contratistas se ajustarán a las directrices de diseño de las obras hidráulicas 	
Componente	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción/Operación y Mantenimiento	
Código	AGA 02	
Impacto identificado	IP 9	Contaminación del agua superficial debido al mal manejo de residuos y/o posibles derrames o fugas de hidrocarburos
	IO 4	Contaminación del agua superficial por el arrastre de fertilizantes y plaguicidas hacia cuerpos de agua dentro del AI del Proyecto
	IO 5	Contaminación de agua subterránea por la posible infiltración hacia el subsuelo de materiales utilizados para el mantenimiento del campo de golf
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo Integral de Residuos • Programa de Restauración y Conservación de Suelos • Programa de Educación Ambiental • Programas de Mantenimiento de los contratistas • Programas de Control de Plagas y Fertilización de los contratistas • Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Se asegurará, mediante contratos e inspecciones periódicas, que los vehículos autorizados de los contratistas se encuentren en condiciones óptimas y no presenten goteos de combustible y/o aceites. • Se solicitará a los contratistas contar con un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo que asegure su buen estado, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, realizar mantenimientos mayores o menores <i>in situ</i>. • En caso de detectar equipo, maquinaria o vehículos que presenten goteos de hidrocarburos, se deberán colocar charolas para contener el goteo y programar de inmediato su reparación o sustitución. • Las actividades de mantenimiento a equipo y maquinaria se realizarán fuera del sitio, en talleres especializados en la zona. En caso de que sea necesario realizar alguna reparación en el sitio, esta se realizará siguiendo los protocolos de seguridad y evitando en todo momento derrames al suelo, para lo cual se deberán colocar charolas o plásticos para contener posibles goteos o derrames. • El combustible será adquirido en las estaciones de servicio cercanas. En el sitio de trabajo no existirán tanques superficiales para almacenamiento de combustibles. • Únicamente en casos excepcionales se podrá almacenar combustible en tambos de 200 litros o en bidones en las áreas de trabajo. Los tambos y/o bidones deberán estar debidamente señalizados, deberán permanecer tapados y deberán colocarse sobre charolas de contención. 	





DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

	<ul style="list-style-type: none"> Se contará con un procedimiento para carga de combustibles a equipo y maquinaria mediante el uso de tambos y bidones, con el fin de evitar en todo momento posibles derrames sobre el piso. En caso de un derrame de hidrocarburos (aceites, grasas y combustibles), se obligará a los contratistas a implementar las medidas para el control de derrames incluidas dentro del Subprograma de Restauración y Conservación de Suelos, retirando el suelo contaminado y manejándolo como residuo peligroso. Todos los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto deberán ser almacenados y dispuestos de conformidad con el Subprograma de Manejo Integral de Residuos. El uso de fertilizantes y plaguicidas será supervisado a fin de garantizar que se cumpla con los estándares aplicables y que se sigan los procedimientos establecidos en los Programas correspondientes. Ningún fertilizante será aplicado hasta que la necesidad lo demuestre a través del análisis de suelo y pastos, o como parte del Programa de Manejo Integrado de Plagas, para evitar la resistencia. Para el control de plagas se utilizarán únicamente sustancias autorizadas por la CICOPLAFEST. Se emplearán preferentemente productos orgánicos, microbiológicos e inductores de resistencia, seguros para la salud y de bajo impacto al medio ambiente.
--	--

Componente	FLORA	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción	
Código	FLO 01	
Impacto identificado	IP 11	Pérdida de cobertura vegetal
	IP 12	Afectación de especies de flora citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna (Subprograma de Rescate de y Reubicación de Flora) Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se removerá la cobertura vegetal de las superficies previamente delimitadas de acuerdo con el Programa de Obra y que cuenten con la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. El desmonte será gradual conforme al programa de trabajo. Durante los trabajos de desmonte no se quemará la vegetación y se evitará el uso de agroquímicos. Los restos de vegetación que serán removidos durante el desmonte serán "picados" y almacenados un sitio específico, para su posterior reincorporación al suelo en zonas de restauración o de reubicación de flora. Las especies citadas dentro de NOM-059-SEMARNAT- 2010, que sean factibles de trasplantarse y que se encuentren dentro de las zonas a desmontar, serán reubicadas dentro de la zona de Reserva o en zonas aledañas. En cada frente de trabajo se contará con un especialista quien recorrerá el sitio previamente con el fin de identificar las especies que tendrán que ser reubicadas. Todas las especies reubicadas tendrán que ser etiquetadas y se deberá dar seguimiento para asegurar su sobrevivencia. Lo anterior se realizará conforme a lo descrito en el Subprograma de Rescate y Reubicación de Flora. En actividades de restauración se priorizará el uso de especies nativas, utilizando preferentemente aquellos individuos que sean rescatados. Se capacitará a los trabajadores encargados de hacer el rescate y reubicación de especies vegetales. Quedará prohibido coleccionar, traficar o dañar a las especies de flora, especialmente si se encuentran en estatus de protección según la NOM-059-SEMARNAT- 2010. Se realizarán los trámites ante la autoridad competente, para que los productos maderables obtenidos de las actividades de desmonte sean aprovechados directamente por las comunidades y ejidos aledaños. En caso contrario, se especificará a las autoridades el uso y destino final de dichos residuos. 	

Componente	Fauna / Ecosistema	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción/Operación	
Código	FAU 01	
Impacto	IP 13	Afectación y modificación del hábitat



DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

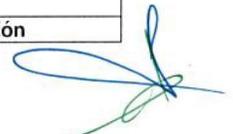
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Componente	Fauna / Ecosistema	
Identificado	IP 14 IP 15	Ahuyentamiento de fauna Afectación a especies de fauna citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se desmontarán las áreas destinadas para el proyecto. El desmonte será gradual conforme al programa de trabajo. Se implementarán diversas acciones de acuerdo con lo establecido en el Subprograma de Rescate de Fauna: <ul style="list-style-type: none"> Previo a las actividades de despalle y desmonte se implementarán técnicas de amedrentamiento, modificación de hábitat y captura, dirigido a aquellas especies de fauna de lento desplazamiento o que se encuentran listadas en la NOM-59-SEMARNAT-2010, de acuerdo con lo establecido en el Subprograma de Rescate de Fauna. En caso de detectar nidos o madrigueras, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar a las crías. Se incluirán las fichas de todas las especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con el fin de que todos los trabajadores las conozcan y den aviso al responsable ambiental en caso de encontrar alguna de ellas. Las especies rescatadas serán liberadas en sitios seleccionados con anterioridad comprobando que sean lo más parecido al sitio donde fueron capturados. No se prevé el marcaje de la fauna rescatada. Se supervisará que durante las diferentes actividades del proyecto actividades de preparación del sitio no se capture, persiga, cace, colecte, trafique ni perjudique a las especies de fauna silvestre que habitan en la zona de estudio. Se impartirán cursos de capacitación a los trabajadores con la finalidad de promover el cuidado de la fauna silvestre de la zona. 	

Componente	Paisaje	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción / Operación	
Código	PAI 01	
Impacto identificado	IP 16 IO 6	Modificación del paisaje original
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Manejo Integral de Residuos Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se removerá la cobertura vegetal de las superficies previamente delimitadas de acuerdo con el Programa de Obra y que cuenten con la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. Se realizarán los trabajos de manera paulatina y conforme a las etapas establecidas en el programa de trabajo. Se vigilará que durante las actividades se respeten las áreas y los tiempos designados, prohibiendo la permanencia de equipo o maquinaria una vez finalizadas las actividades correspondientes. Asimismo, se vigilará que las cuadrillas de trabajadores recolecten y retiren de las áreas de trabajo los residuos generados durante la jornada laboral para posteriormente ser llevados por el contratista al sitio de disposición final autorizado más cercano. Se implementarán las actividades del Programa de Rescate y Reubicación de Flora para que las áreas afectadas temporalmente vuelvan paulatinamente a recuperarse y que se lleven a cabo las actividades de rescate y reubicación de flora considerando como una primera opción el establecimiento de los individuos rescatados dentro del área de Reserva. 	

Componente	Socioeconómico, Servicios (Demanda de Agua)	
Etapas	Preparación del sitio y Construcción / Operación	
Código	SER 01	
Impacto	IP 19	Demanda de agua para las actividades de preparación del sitio y construcción

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

identificado	IO 9	Demanda de agua para la operación y las actividades de mantenimiento
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Educación Ambiental • Programa de Vigilancia Ambiental • Programa de Control de Riego (Contratistas) 	
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Se vigilará que el riego de las áreas de trabajo se realice únicamente en caso de ser necesario para evitar dispersión de polvo y partículas, evitando el desperdicio de agua. • El sistema de riego del campo de golf será diseñado para tener las coberturas mínimas aceptables y un máximo de eficiencia tomando en cuenta las características del sitio. • Los volúmenes de agua a utilizar para el riego del campo de golf serán calculados de acuerdo con los factores de evaporación y transpiración, estableciendo los niveles que optimicen la tolerancia a la sequía en áreas específicas de pasto (tees, greens y fairways). 	

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la extracción y abandono de las obras del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La **Promovente** deberá obtener la autorización de cambio de uso de suelo en materia forestal ante esta Delegación Federal, previa presentación del Estudio técnico Justificativo para su evaluación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 123, 124, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Por lo anterior, la presente autorización surtirá efecto legal, siempre y cuando, el **Promovente** haya obtenido dicha autorización.
2. La **Promovente** deberá informar, a esta Delegación Federal, con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante la presente Resolución, incluyendo copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
3. La **Promovente** deberá llevar a cabo la rectificación y encauzamiento de los Arroyos Santiago y Los Pocitos, a fin de que evitar afectaciones a terceros, asociados o no al Proyecto. Po lo anterior, deberá someter a evaluación de esta Delegación Federal la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto, con el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

dictamen de viabilidad de la obra, emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur.

4. Se prohíbe a la promovente realizar obras y actividades durante la época de lluvias a fin de garantizar la preservación de la vida de las personas asociadas al Proyecto y, a realizar obras de protección provisionales, para que no se sufran afectaciones en el Proyecto, ni en terceros.
5. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal un Programa de Rescate de fauna y reubicación de flora silvestre poniendo especial atención respecto de aquellas especies sujetas a alguna categoría de riesgo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Para asegurar el cumplimiento de esta condicionante, el **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal además del Programa de rescate. Un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, incluyendo una memoria fotográfica de las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término Octavo del presente.
6. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología que utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

La **Promovente** deberá informar a esta Delegación Federal, cada dos años, de los avances en la aplicación resultados y seguimiento de este Programa.

7. La **Promovente** deberá garantizar el rescate de la fauna presente el área del proyecto, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría de riesgo establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

no están contempladas dentro de la misma Norma. Para tal efecto deberá presentar esta Delegación Federal un Programa de Rescate de fauna silvestre, incluyendo una memoria fotográfica de las acciones realizadas.

8. La **Promovente** deberá, llevar a cabo un Programa de rescate de aquellas especies de Flora que sean susceptibles de ser reubicadas de acuerdo con los atributos fenológicos (talla, cobertura, sensibilidad y rareza), que se presenten dentro del área del **Proyecto**. Para aquellas especies de vegetación que sean rescatadas se deberá considerar que su trasplante se ubique en las inmediaciones del sitio de extracción, de tal forma que se garantice que las características de dichos sitios presenten condiciones similares de donde fueron rescatadas. Para el cumplimiento de la anterior, la **Promovente** deberá presentar durante 1 (Un) año ante esta Delegación Federal, un reporte que contemple un análisis técnico del grado de recuperación que presentan hasta ese momento las comunidades que fueron afectadas por el **Proyecto**. Asimismo, el citado análisis deberá incluir los factores que influyeron para alcanzar el grado de recuperación observado (naturales y antrópicos).

El programa deberá contener, al menos los siguientes rubros:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Antecedentes y evidencias técnicas que aseguren la viabilidad exitosa del trasplante de los ejemplares.
- c) Relación y definición de los indicadores a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate o el trasplante realizado.
- d) Identificar, describir y programar la aplicación de las técnicas de rescate, por especies, señalando de manera complementaria el o los estadios de los organismos que serán incorporados al programa. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplar el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, brazos, hijuelos) para su posterior plantación en las áreas por reforestar dentro del área del **Proyecto**.
- e) Censos que incluyan el número total y por especies, de los individuos que serán removidos y trasplantados.
- f) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al valor predefinido para el indicador respectivo.
- g) Permitir que la zona donde se efectuó la reforestación, una vez que ésta se encuentre bien establecida, la revegetación de hierbas y arbustos nativos, como componente importante en la composición de la estructura de este tipo de vegetación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

- h) Cronograma de actividades del rescate y de las acciones necesarias para garantizar la sobrevivencia de la flora y fauna.
9. Se prohíbe interrumpir los corredores biológicos de fauna silvestre, por lo anterior se deberá tomar las medidas necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna. El **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, con copia para la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, de las acciones realizadas para tal fin.
 10. El Promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.
 11. Se prohíbe a la **Promovente** modificar la sección hidráulica de los Arroyos Santiago y Los Pocitos o afectar los márgenes o zona federal del cauce o sus taludes internos.
 12. La **Promovente** deberá realizar el cambio de uso de suelo de manera gradual, hasta que se requieran realizar las actividades de explotación, con el fin de evitar la erosión.
 13. La **Promovente** será responsable de cualquier acto u omisión constitutiva de delito o infracción administrativa en que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que establezcan las Leyes en la materia, por lo que se deberán establecer reglamentos internos que eviten cualquier afectación derivada de las actividades, promoviendo programas de concientización ecológica para todos los trabajadores a todos los niveles, previamente y durante la ejecución del **Proyecto**.
 14. La **Promovente** deberá implementar un programa de supervisión ambiental, en el que se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos nocivos o críticos, y facultado para tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas, con especial atención al rescate y reubicación de ejemplares de *Olnya tesota*, *Conacarpus erectus* y *Ferocactus towsendianus* var. *Towsendianus*, así como cualesquier otras especies, listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, presente en el sitio del **Proyecto**.
 15. Los residuos generados por las actividades o no, del Proyecto deberán ser depositados en contenedores con tapa y etiquetas identificadores de su contenido.
 16. La **Promovente** deberá destinar áreas específicas como zona de almacenamiento temporal de residuos dentro del Proyecto y los contenedores se mantengan



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

tapados hasta que los residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligros sean transportados y dispuestos en los sitios que las autoridades Municipal, Estatal o Federal dispongan.

17. La **Promovente** deberá asegurarse que los materiales pétreos utilizados para la nivelación de caminos sean obtenidos de bancos de materiales debidamente autorizados por Gobierno del Estado o de bancos de materiales que cuenten con concesión de la Comisión Nacional del Agua. Al respecto, la Promovente deberá solicitar a sus proveedores de materiales pétreos copia de la autorización o concesiones de los bancos y resguarda dichos comprobantes.
18. La **Promovente** deberá garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores y contratar la instalación, evacuación y mantenimiento de sanitarios ecológicos, durante las actividades constructivas, a fin de evitar la contaminación por fecalismo.
19. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas preventivas, de mitigación y compensación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - e. Objetivos y alcances.
 - f. Diagnóstico y metodología que utilizará, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - g. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - h. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

La **Promovente** deberá informar a esta Delegación Federal, cada seis meses, de los avances en la aplicación resultados y seguimiento de este Programa.

20. Se prohíbe a la **Promovente**, sus trabajadores o terceras personas asociadas al **Proyecto**, infiltrar aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua sin previo tratamiento, y sin la autorización correspondiente por parte de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.
21. Se prohíbe a la **Promovente**, sus trabajadores o terceras personas asociadas al



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

Proyecto, remover parcial o totalmente la vegetación de la Zona Federal de los Arroyos Santiago y Los Pocitos.

22. Se prohíbe a la **Promovente**, sus trabajadores o terceras personas asociadas al **Proyecto**, realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria en el sitio del **Proyecto** y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
23. La **Promovente** deberá mantener en todas las etapas del **Proyecto** el cauce del arroyo libre de materiales, basura y cualquier otra barrera que impidan el libre flujo hidrológico.
24. Se prohíbe a la **Promovente**, sus trabajadores o terceras personas asociadas al **Proyecto**, construir contenedores de hidrocarburos. No se deberá almacenar combustible en el área del **Proyecto**.
25. La **Promovente** deberá presente a esta Delegación Federal un cronograma de ejecución de la obra, detallando las etapas a ejecutar.
26. La **Promovente** deberá presente a esta Delegación Federal un cronograma de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación y del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de este resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales, la vida y los terceros asociados o no al **Proyecto**.
27. La **Promovente** deberá someter a evaluación de esta Delegación Federal una Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción de una planta desalinizadora y otra de tratamiento. Toda vez el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos, establece la obligación de los proyectos ubicados en la Unidad T (el Proyecto se ubica en la Unidad T-1) de asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas y contar con plantas de tratamiento de aguas residuales.
28. La **Promovente** deberá suscribir un convenio con las autoridades del Municipio de Los Cabos para coadyuvar en la disposición adecuada de los residuos, implementen medidas de reducción y/o reciclaje de residuos.

"Campo de Golf Costa Palmas Segunda Etapa"
Desarrolladora La Ribera, S. de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

29. La **Promovente** deberá implementar un programa de manejo y un vivero para la conservación de *Mangle botoncillo (Conacarpus erectus)*, *Palo fierro (Olneya tesota)* y *biznaga (Ferocactus townsendianus var. Townsendianus)*, así como cualesquier otras especies, listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
30. La **Promovente** deberá elaborar un Programa de Monitoreo Ambiental durante la siembra de pasto en los campos de golf y utilizar especies de pasto que no puedan reproducirse con otras especies nativas.
31. **Promovente** deberá incorporar técnicas y procedimientos para la reutilización, reciclaje, manejo y disposición final de desechos sólidos industriales, agrícolas y mineros, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
32. La **Promovente** deberá establecer, durante todas las etapas del **Proyecto**, de protocolos sobre el manejo de la fauna silvestre que se pudiera observar dentro del área del proyecto y sus inmediaciones, así como implementar señalización referente a la existencia, prohibiciones y cuidado de la fauna de la zona.
33. La **Promovente** deberá establecer horarios de operación que permita evitar el uso de reflectores que incrementen la luminosidad, disminuir la permanencia de las emisiones de ruido y disminuir la presencia de personal en el sitio a fin de disminuir la presión sobre la fauna.
34. La **Promovente** debe contar con las condiciones de seguridad necesarias para el almacenamiento o manejo de sustancias capaces de generar contaminación o daños a la salud y/o ecosistemas.
35. La **Promovente** deberá presentar un programa de manejo de abandono de obras del proyecto, donde se estipulen todas las actividades a desarrollar posteriores a la culminación de las actividades del proyecto que garanticen que no se desarrollen procesos de erosión acelerados por la actividad desarrollada, ni impactos potenciales al paisaje y al suelo por la desestabilización de cantiles y del cauce del arroyo.
36. Se prohíbe a la **Promovente**, sus trabajadores o cualquier otra persona quemar cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos o utilizar dichos métodos para la remoción de vegetación forestal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

37. Se prohíbe a la **Promovente**, durante todas las etapas del Proyecto,
- Hacinamientos y disposición de residuos en zonas no autorizadas.
 - Realizar cualquier obra o actividad adicionales a las autorizadas Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo a equipos mecánicos, en la zona del proyecto o cercana a ésta, a fin de reducir el riesgo de vertimientos al cuerpo de agua marina de sustancias tales como combustibles, lubricantes, aditivos, etc.
 - La colecta, pesca, captura y/o extracción de la flora y fauna silvestres o sus productos, acuática o terrestre, viva o muerta, así como de minerales y restos arqueológicos, sin las autorizaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de otras autoridades competentes.
 - El traslado de ejemplares de especies silvestres de un sitio a otro, sin la autorización correspondiente.
38. Si en el área del Proyecto que presentan especies en alguna categoría de protección, especies de difícil regeneración y/o especímenes de fauna de difícil desplazamiento, la **Promovente**, por sí o sus acreditados, deberán acudirán a esta Delegación Federal para establecer una estrategia de rescate y reubicación, según sus características, funciones ambientales, estéticas y la especificidad de su hábitat de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
39. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal, para su evaluación los índices de infiltración de agua. En caso de que el proyecto presente un índice de infiltración superior al 40%, el Campo de Golf deberá contar con los métodos a elección del responsable, que eviten el paso a las capas profundas del subsuelo de los derivados del mantenimiento, considerando que el índice de infiltración será inferior al 40%.
40. En el diseño del campo de golf, la **Promovente** deberá observarse las disposiciones siguientes:
- La distribución de las áreas se realizará aprovechando al máximo los espacios de la superficie del **Proyecto** que presenten mayor deterioro. Se garantizará que esta distribución respete la continuidad de los corredores biológicos.
 - Dos meses antes de iniciar los trabajos de preparación del terreno, se establecerá el vivero y se realizará el rescate de flora y fauna de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - Para la ornamentación y manejo de las áreas, se utilizarán especies de flora nativas de la región o especies compatibles que no afecten la composición de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

los ecosistemas del sitio y del entorno adyacente. Para tal efecto se deberá presentar a esta Delegación Federal el listado de especies a utilizar. Preferentemente deberán utilizarse los ejemplares rescatados en el cambio de uso de suelo.

- d. Queda prohibida la introducción de ejemplares o poblaciones exóticas en los cuerpos de agua que se utilizaran en el campo de golf y en los embalses de jurisdicción federal.

41. Para el suministro de agua para el riego del Campo de Golf y áreas que lo demanden se considerarán las siguientes alternativas en el orden de prioridad que se menciona a continuación:

- a) El reúso de aguas residuales tratadas provenientes del propio desarrollo y del municipio;
- b) El uso de fuentes alternativas de abastecimiento (agua de mar, salobre o de lluvia);
- d) El uso y aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales o subterráneos, mediante concesión expedida por la autoridad competente.

El uso y aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales o subterráneos únicamente podrá llevarse a cabo cuando las tres primeras alternativas hayan sido agotadas. En todos los casos se dará cumplimiento a la normatividad aplicable.

42. La **Promovente** deberá contar con un sistema de riego controlado que garantice la optimización del uso de agua y los productos del mantenimiento para evitar la saturación del terreno u otros métodos que eviten la contaminación del acuífero.

En caso de escurrimientos pluviales serán contenidas en un dren perimetral de biofiltración.

Se priorizará el uso de recubrimientos a base de materiales permeables en andadores y estacionamientos.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

43. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, la **Promovente** presentará a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

OCTAVO. La **Promovente** deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe del cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes, en complemento con anexos fotográficos, dicho informe deberá ser presentado semestralmente. Asimismo, deberá presentar copia de dicho informe a esta Delegación Federal.

NOVENO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO. La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

DÉCIMO CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO. Si derivado de las actividades que realice la **Promovente**, durante



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.373/18

el desarrollo del **Proyecto**, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del **Proyecto** ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMO SEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído Víctor Manuel Liceaga Trueba, en su carácter de representante legal de Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., **Promoviente del Proyecto** y hágase saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso, notifíquese a sus acreditados los C.C. Luis Reynaldo Vera Morales, María Cristina Hernández Calzada, Armando Briones Rodríguez, Alira Saharai Álvarez Aguilar, Lorena Aziel Bárcena Vilchis, Héctor Campos Carrillos, Karina Novoa González, José Eduardo Rojas del Rosal y Misael Pelayo Reyes.

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.

AXXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
BAJA CALIFORNIA SUR

AGSEM/MCMPU

- C.c.e.p. **Lic. Gabriel Mena Rojas.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
- C.c.e.p. **M. en C. Alfonso Flores Ramírez.** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. **Expediente**